

Recurso de reposición y subsidio apelación JOHN MICHAEL WELLS vs COLEGIO ANGLO COLOMBIANO

Abogados I López & Asociados I <abogados@lopezasociados.net>

Mié 21/06/2023 4:45 PM

Para:Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:nsalazarabogada@gmail.com

2 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS RECURSO REP. COLPENSIONES.pdf; REPOSICION Y SUB APELACION JHON MICHAEL WELLS vs ANGLO COLOMBIANO RAD. 2020-210.pdf;

**NOTIFICACIÓN**

Señora

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de **JHON MICHAEL WELLS** contra **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO Y OTRO**.

Rad.: 110013105039-2020-00210-00

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, abogado titulado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** de conformidad con el poder que obra en el plenario, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en virtud a lo establecido en los artículos el artículo 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en contra del auto que libró mandamiento de pago en contra de mi representada de fecha 25 de mayo de 2023 notificado a mi representada mediante correo electrónico radicado el 16 de junio de 2023.

Links:

Atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
Apoderado judicial de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO

Señora

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de JHON MICHAEL WELLS contra FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO Y OTRO.

Rad.: 110013105039-2020-00210-00

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, abogado titulado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** de conformidad con el poder que obra en el plenario, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en virtud a lo establecido en los artículos el artículo 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en contra del auto que libró mandamiento de pago en contra de mi representada de fecha 25 de mayo de 2023 notificado a mi representada mediante correo electrónico radicado el 16 de junio de 2023, teniendo en cuenta los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO EN MATERIA LABORAL

El artículo 100 del C.P.T. y S.S. establece los requisitos de la contestación de la demanda, de la siguiente manera:

"Art. 100. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.

Así mismo es aplicable el artículo 422 del C.G.P. por analogía del artículo 145 del C.P.T. y S.S. que indica lo siguiente:

*"Art. 422 Pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Conforme a lo anterior es preciso señalar que el mandamiento de pago adolece de la configuración de una obligación expresa, clara y exigible, por los siguientes fundamentos:

Sea lo primero señalar que en el auto de fecha 25 de mayo de 2023, se indicó:

"(...) Visto el informe secretarial que antecede y al estar ejecutoriadas el acta de conciliación del cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022) proferida por este despacho, se ordena REMITIR las presentes diligencias a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartidas en el grupo que corresponde, esto es, el de procesos EJECUTIVOS. (...)"

Conforme lo anterior, es del caso destacar, que el presente proceso hasta la fecha NO ha sido avocado su conocimiento por el despacho como un proceso de tipo ejecutivo, por el contrario, se encuentra el trámite que la oficina de reparto realice las correspondientes modificaciones, no obstante, y pese a lo anterior, se libro mandamiento de pago en cabeza de mi representada.

Ahora bien, es preciso destacar, que en el proceso ordinario laboral adelantado por el señor **JOHN MICHAEL WELLS** se llegó a un acuerdo de conciliación en donde mi representada se obligaba a realizar los aportes a pensión conforme el cálculo actuarial emitido por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y así mismo se obligó a solicitar ante referida entidad de pensiones la realización del referido calculo actuarial, lo que en principio configuró una obligación de HACER a cargo de mi representada.

Sobre el particular es pertinente resaltar, y así lo acepta el Despacho en el auto por medio del cual libró mandamiento de pago, que mi representada el 02 de junio del 2022 cumplió con su obligación de hacer, toda vez que, radicó ante **COLPENSIONES** la solicitud para la realización del cálculo actuarial a favor del señor **JOHN MICHAEL WELLS**, conforme la conciliación alcanzada por las partes, situación que se puso en conocimiento del Juzgado a través de memorial del 07 de junio del 2022. Sin embargo, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de comunicado del 26 de agosto del 2022 bajo radicado N° 2022_12122635 requirió a mi representada con el fin de que realizara una completitud de documentos para dar trámite a la solicitud de cálculo actuarial radicada ante la referida entidad.

En atención al requerimiento realizado por la entidad, mi representada procedió a dar cumplimiento al mismo, es así que, el 12 de octubre del 2022 mi representada radicó de manera física en un Punto de Atención de Colpensiones (PAC), la documental solicitada en la comunicación del 26 de agosto del 2022, radicación que fue identificada con el radicado No. 2022_15498081, situación que también se puso en conocimiento del Juzgado por medio de memorial radicado el 28 de octubre del 2022.

Demuestra lo anterior que mi representada dio cumplimiento a su obligación hacer, es decir, solicitó ante **COLPENSIONES** la realización del cálculo actuarial, quedando en cabeza de la entidad de pensiones la realización del mismo, para que mi representada **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** proceda a dar cumplimiento a su

obligación de dar, es decir, el pago del referido cálculo actuarial, obligación que aún no es exigible por cuanto **COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a su obligación de hacer.**

Sobre lo anterior es importante mencionar que si bien es una obligación a cargo de mi representada, la misma no puede ser efectuada de forma automática, en la medida que para efectos de realizar el pago de dichas cotizaciones se debe contar con un cálculo actuarial que debe realizar, conforme lo dispuesto en la conciliación la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, pues corresponde a dicha entidad emitir el respectivo cálculo para que así mi representada proceda a cancelar el mismo.

La anterior situación es desconocida por el Despacho pues ha omitido que para efectos de que mi representada proceda con el pago del valor del cálculo actuarial, debe obligatoriamente cumplirse una condición previa para efectos de su materialización.

Precisamente respecto de dicha condición, es importante señalar que mi representada a través de memoriales presentados ante su Despacho el 07 de junio y 28 de octubre de 2022, puso en conocimiento del mismo y a la parte ahora ejecutante, del trámite que se adelantaba para efectos de buscar la realización del cálculo actuarial, situación que debió tenerse en cuenta, además de la improcedencia de proferir mandamiento de pago, realizando un requerimiento previo para así efectivamente constituir en su totalidad el título ejecutivo materia de ejecución, desmaterializando la claridad y exigibilidad que requiere la materia objeto de ejecución, pues para ello debe cumplirse con los requisitos que se establecieron en la conciliación para así efectivamente establecer que la obligación de hacer, la cual jamás ha sido desconocida por mi representada, pues ha puesto en marcha las acciones tendientes para dar cumplimiento a la sentencia.

Ahora bien, el Juzgado en auto que libra mandamiento de pago, ordena a mi representada realizar el pago del cálculo actuarial, sin embargo, debió el Despacho abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**, puesto que al no contar aún con el cálculo actuarial por parte de **COLPENSIONES**, la obligación de pago del mismo no resulta exigible, toda vez que, solo los cálculo actariales emitidos por las entidades de pensiones, cobran mérito ejecutivo, al no contarse con éste, mi representada no se encuentra en la obligación de realizar el pago, puesto que además desconoce el monto a pagar, lo que incumple igualmente la condición de claridad en la obligación, puesto que para que sea exigible la obligación debe ser clara, expresa y exigible.

En el proceso que nos convoca, al desconocer, incluso el Despacho, el valor que mi representada debe pagar, la obligación no se torna ni clara, ni expresa ni exigible, por lo que no resulta procedente librar mandamiento de pago en contra de la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**.

Aunado a lo anterior, resulta importante destacar, que es el mismo despacho el que al momento de decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, señala que, *“no obstante, se tiene que el mandamiento se librará por una obligación de hacer, , consistente en la elaboración de la liquidación de un cálculo actuarial y el pago del mismo; sin que sea dable tener en cuenta para determinar el límite de la medida. En atención a ello, previo al*

decreto de la cautela, se torna necesario REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días cuantifique el valor correspondiente, como quiera dicha suma resulta necesaria en aplicación del artículo 599 del CGP.", es así, que resulta evidente la imposibilidad de librar mandamiento de pago en contra de mi representada ante el propio desconocimiento del despacho de la obligación clara, expresa y exigible como lo requiere la norma.

SOLICITUD

- Como consecuencia de los anteriores fundamentos respetuosamente solicito al Despacho REVOQUE, el auto de fecha 25 de mayo de 2022, y en consecuencia **se abstenga de proferir mandamiento de pago en contra de mi representada**
- REQUERIR a COLPENSIONES con el fin de que se sirvan emitir de forma pronta el cálculo actuarial solicitado por mi representada.
- De forma subsidiaria, de no reponer el auto, solicito se conceda el recurso de APELACIÓN, el cual resulta procedente en los términos del numeral 8 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

ANEXOS

- Derecho de petición remitido a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el 02 de junio del 2022.
- Constancia de envío del Derecho de petición al correo electrónico de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el 02 de junio del 2022.
- Comunicado del 26 de agosto del 2022 bajo radicado N° 2022-12122635, realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- Escrito de Completitud de documentación, radicado ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES el 24 de octubre del 2022 bajo radicado 2022_15498081.

Señora Juez, atentamente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ.
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá.
T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.
KVR/DC

Bogotá D.C., 02 de junio del 2022.

Señores.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
Ciudad.

Ref. **DERECHO DE PETICIÓN - JOHN MICHAEL WELLS C.E. 274.943**

Proceso Ordinario Laboral de **JOHN MICHAEL WELLS** contra **COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** Rad. No. **11001310503920200021000.**

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la demandada **COLEGIO ANGLO COLOMBIANO dentro del proceso**, de conformidad con la copia del poder que se anexa al presente escrito, y conforme el reconocimiento de personería realizado por el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá, haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 15 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito informar lo siguiente:

1. En audiencia judicial celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito, dentro del proceso bajo radicado 2020-210, demandante señor **JOHN MICHAEL WELLS** demandada **COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**, las partes alcanzaron un acuerdo de conciliación, el cual fue aprobado por el Despacho en los siguientes términos:

"PRIMERO. APROBAR el acuerdo celebrado entre el señor JOHN MICHAEL WELLS por un lado y la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO de otro, referente a aceptar que la FUNDACIÓN cancele el cálculo actuarial correspondiente al tiempo en que estuvo trabajando para dicha fundación, esto es, desde el 1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012, por ende:

1 Juan Pablo López Moreno

1

ngóliña María I Catrón E. 1

- La FUNDACIÓN se compromete a radicar ante Colpensiones la solicitud de liquidación del cálculo actuarial del señor JHON MICHAEL WELLS adjuntando el acta de la presente diligencia, junto con el audio de esta audiencia.
 - COLPENSIONES, deberá dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que se radique la petición de cálculo, liquidar el cálculo actuarial conforme a las normas que establece este concepto, esto es, el Decreto 1833 2016 en concordancia con el Decreto 1887 de 1994. También dentro de la liquidación deberá Colpensiones revisar y tener en cuenta los aportes que se pagaron por parte de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO del periodo comprendido de enero hasta diciembre de 2011, que se pagaron el 22 de febrero del 2018, los cuales se reportan en la historia laboral del demandante y frente a lo cual considera el despacho no va en contravía de la manifestación que hace COLPENSIONES de no Conciliar, como quiera que ya es un trámite administrativo a su cargo, para poder tener en cuenta esos pagos que recibió en su momento, esto es los recibidos el 22 de febrero del 2018.
 - El cálculo actuarial se realizará con la siguiente base de cotización.

IBC	PERIODO
\$3.462.200	<i>De agosto 2005 a julio 2006.</i>
\$4.011.207	<i>De agosto 2006 a julio 2007.</i>
\$4.231.823	<i>De agosto 2007 a julio 2008.</i>
\$4.485.732	<i>De agosto 2008 a julio 2009.</i>
\$4.799.733	<i>De agosto 2009 a julio 2010.</i>
\$4.991.724	<i>De agosto 2010 a julio 2011.</i>
\$5.226.335	<i>De agosto 2011 a julio 2012.</i>

- A su vez la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO, también se compromete a pagar a COLPENSIONES el cálculo actuarial que liquide a favor del señor JHON MICHEL WELLS en la forma y término que determine Colpensiones, una vez agote el trámite administrativo y se estudie los pagos y abonos que se han realizado."

2. En este orden de ideas, y en la medida en acuerdo conciliatorio celebrado por mi representada, FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO requiere para su cumplimiento del cálculo actuarial que debe elaborar la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo en cuenta los términos indicados en el acta de conciliación; en ejercicio del derecho de petición, solicito que se proceda a la mayor brevedad con la elaboración del cálculo antes mencionado.

3. Por último, es del caso precisar, que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es parte del proceso radicado bajo el número **2020-210**, que se tramitó ante el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual debe tener conocimiento del acuerdo alcanzado por las partes.

SOLICITUD.

Por lo anterior, solicito la elaboración del cálculo actuarial del **JOHN MICHAEL WELLS CE. 274.943** del período comprendido entre **1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012**, teniendo en cuenta como salario los establecidos en el acta de conciliación, para lo cual se debe tener en cuenta los aportes que se pagaron por parte de mi representada la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** del **periodo comprendido de enero hasta diciembre de 2011**, que se pagaron el **22 de febrero del 2018**, los cuales se reportan en la historia laboral del demandante.

ANEXOS.

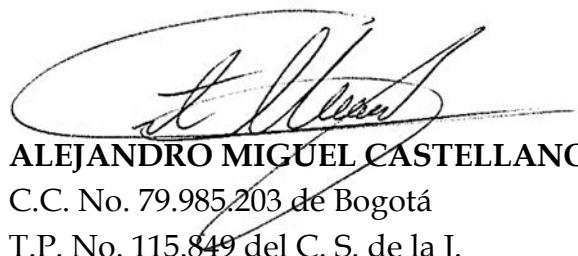
1. Copia autentica del acta de la audiencia de conciliación celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito.
2. RUT de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
3. Fotocopia de documentos de identidad de la Representante legal suplente de la FUNCIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
4. Certificado salarial de los periodos comprendidos del 1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012.
5. Declaración de renta del último año gravable de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
6. Estados financieros de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
7. Certificado de Existencia y representación legal de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO, expedido por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bogotá.
8. Copia de la Cedula de Extranjería del señor JOHN MICHEL WELLS Representante legal de la FUNCIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
9. Historia laboral unificada del señor JOHN MICHEL WELLS.
10. Poder otorgado por la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
11. Audio de la audiencia de conciliación celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 70 No. 7- 30 piso 6 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abogados@lopezasociados.net

Cordialmente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá
T.P. No. 115.849 del C. S. de la J.
MTPM/DCC.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 2:19 p. m.
Para: 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co' <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN JOHN MICHEL WELLS- COLPENSIONES (DRPS-DCC)

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos remitir derecho de petición referente al proceso del asunto. Lo anterior, para su trámite.

De igual forma, indicamos que los anexos correspondientes se encuentran en el siguiente link:

[COLEGIO ANGLO JOHM MICHEL WELLS](#)

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Radicado No. 2022_12122635

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2022

533 Señor
FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO
Avenida 19 No. 152A - 48
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_11867382 del 22 de agosto de 2022
Ciudadano: JOHN MICHAEL WELLS
Identificación: Cédula de extranjería No. 274943
Tipo de trámite: Cálculo Actuarial – Sentencia Ordinaria

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al acuerdo conciliatorio aprobado por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., del 05 de abril de 2022 19 de marzo de 2021, dentro del proceso con radicado 11001-3105-039-2020-00021-00 que resolvió:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo celebrado entre el señor JHON MICHAEL WELLS por un lado y la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO de otro, referente a aceptar que la FUNDACIÓN cancele el cálculo actuarial correspondiente al tiempo que estuvo trabajado para dicha fundación, esto es, desde el 1 de agosto de 2005 hasta 31 de julio de 2012, por ende:

- La FUNDACIÓN se compromete a radicar ante Colpensiones la solicitud de liquidación del cálculo actuarial del señor JHON MICHAEL WELLS adjuntando el acta de la presente diligencia, junto con el audio de esta audiencia.

Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio, una vez revisados los aplicativos con que cuenta la entidad se evidencia lo siguiente:

1. En la historia laboral registra que se realizaron aportes por los ciclos 201101, 201102, 201103, 201104, 201105, 201106, 201107, 201108, 201109, 201110, 201111 y 201112, por el empleador FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO NIT. 860009107 a favor del señor JOHN MICHAEL WELLS pagos realizados el 22/02/2018 (ciclos 2011-01 al 201104) y 23/02/2018 (ciclos 201105 al 201112), es de indicar que esta administradora no cuenta con soporte de afiliación.



Continuación respuesta Radicado No. 2022_12122635

2. Dichos aportes fueron realizados de forma extemporánea, para periodos en los cuales el ciudadano no tiene relación laboral con dicho empleador, por cuanto no existe afiliación a Colpensiones, además fueron cancelados por el mecanismo de pago incorrecto, por tal motivo a la fecha en la historia laboral del afiliado registran con la observación “NO REGISTRA LA RELACIÓN LABORAL EN AFILIACIÓN PARA ESTE PAGO”; dado que existe omisión de afiliación el mecanismo de pago correcto para subsanarlo es el de cálculo actuarial por omisión de afiliación.

En el momento que el empleador (aportante) realice la solicitud de estudio y/o liquidación de cálculo actuarial por el periodo omiso si a ello hubiere lugar, los aportes efectuados de manera incorrecta serán abonados a la liquidación que se llegare a efectuar por parte de esta Administradora.

Por lo tanto, con el fin de proceder con el estudio y/o elaboración del cálculo actuarial por omisión por el periodo comprendido entre el 01/08/2005 al 31/07/2012 requerimos al empleador **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**, radicar en cualquier punto de atención de Colpensiones- PAC bajo el trámite de correspondencia de Cálculo Actuarial indicando completitud de documentos para el radicado No. **2022_11294896** allegar la siguiente serie documental, completa, actualizada y debidamente diligenciada:

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EMPLEADOR PERSONA JURÍDICA

- Solicitud formal por el Empleador, dirigida a Colpensiones, que debe contener el período a validar, desde y hasta cuándo, los salarios de los períodos a calcular y la identificación del afiliado. Recordamos que la información de períodos y salarios debe tener congruencia con la reportada en los demás documentos allegados.
- Fotocopia del documento de identidad del afiliado.
- Poder otorgado a tercero autorizado debe ser autenticado en notaría.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del empleador (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio, vigente por el periodo por el cual se solicita el cálculo actuarial y no mayor a 30 días de la fecha de expedición. En caso de no poseer Certificado de Cámara de Comercio adjuntar documentos que lo homologue.
- Fotocopia de los Contratos de trabajo y/o sentencia judicial (indicar que la sentencia se encuentra en radicado No. **2022_11294896**). Recordamos que la información de períodos y salarios debe tener congruencia con la reportada en los demás documentos allegados.
- Certificaciones salariales de los períodos por los cuales debe efectuarse la liquidación de cálculo actuarial. (Recordamos que este valor no puede ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la época).
- Formulario de Contribuciones Pensionales y Liquidaciones Financieras (Debidamente diligenciado, y firmado por el empleador y/o representante legal de la sociedad) el cual puede ser solicitado en cualquier punto de atención PAC o lo podrá descargar en el siguiente https://www.colpensiones.gov.co/Documentos/descarga_de_formularios/descarga_de_formularios.

Los trámites de cálculo actuarial deben ser elevados directamente por el empleador omiso su apoderado o un tercero autorizado. Tenga en cuenta que, si la solicitud está dirigida por una persona distinta, esta no podrá ser atendida de fondo.



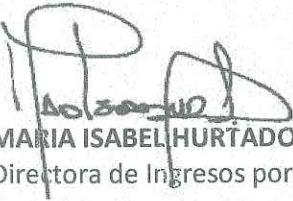
Continuación respuesta Radicado No. 2022_12122635

Igualmente; lo invitamos a hacer uso del simulador calculo actuarial privado, el cual podrá consultar a través de nuestra página web: www.colpensiones.gov.co> botón empleador> menú aportes> opción cálculo actuarial empleador privado> link > ingrese al simulador de cálculo actuarial. Esta es una herramienta de educación financiera, que le permitirá al empleador conocer en línea un valor aproximado de pago.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: Claudia Liliana Leyva Chaves/Analista V – Dirección de Ingresos por Aportes

Revisó: Sandra Lilian Jiménez Beltrán/ Profesional Master 320-07- Dirección de Ingresos por Aportes



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRIMESTRE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de octubre del 2022.

Señores.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Ciudad.

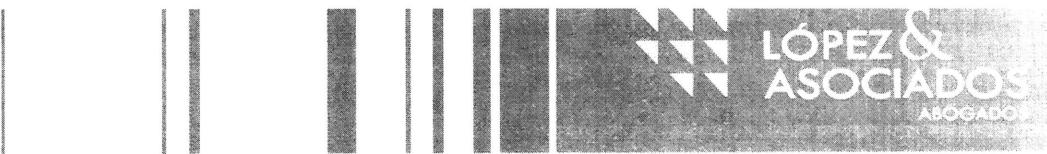
Ref. Correspondencia de Cálculo Actuarial completitud de documentos para el radicado 2022-11294896

Proceso Ordinario Laboral de **JOHN MICHAEL WELLS** contra **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.** Rad. No. **11001310503920200021000.**

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandada **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**; por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al requerimiento realizado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a través de comunicado del **26 de agosto del 2022** bajo Radicado **No. 2022_12122635**, por lo que me permito elevar solicitud formal para la realización del cálculo actuarial correspondiente, en los siguientes términos:

1. En audiencia judicial celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito, dentro del proceso bajo radicado 2020-210, demandante señor **JOHN MICHAEL WELLS** demandada **COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**, las partes alcanzaron un acuerdo de conciliación, el cual fue aprobado por el Despacho en los siguientes términos:

"PRIMERO. APROBAR el acuerdo celebrado entre el señor JOHN MICHAEL WELLS por un lado y la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO de otro, referente a aceptar que la FUNDACIÓN cancele el cálculo actuarial correspondiente al tiempo en que estuvo trabajando para dicha fundación, esto es, desde el 1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012, por ende:



- La FUNDACIÓN se compromete a radicar ante Colpensiones la solicitud de liquidación del cálculo actuarial del señor JHON MICHAEL WELLS adjuntando el acta de la presente diligencia, junto con el audio de esta audiencia.
- COLPENSIONES, deberá dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que se radique la petición de cálculo, liquidar el cálculo actuarial conforme a las normas que establece este concepto, esto es, el Decreto 1833 2016 en concordancia con el Decreto 1887 de 1994. También dentro de la liquidación deberá Colpensiones revisar y tener en cuenta los aportes que se pagaron por parte de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO del periodo comprendido de enero hasta diciembre de 2011, que se pagaron el 22 de febrero del 2018, los cuales se reportan en la historia laboral del demandante y frente a lo cual considera el despacho no va en contravía de la manifestación que hace COLPENSIONES de no Conciliar, como quiera que ya es un trámite administrativo a su cargo, para poder tener en cuenta esos pagos que recibió en su momento, esto es los recibidos el 22 de febrero del 2018.
- El cálculo actuarial se realizará con la siguiente base de cotización.

IBC	PERIODO
\$3.462.200	De agosto 2005 a julio 2006.
\$4.011.207	De agosto 2006 a julio 2007.
\$4.231.823	De agosto 2007 a julio 2008.
\$4.485.732	De agosto 2008 a julio 2009.
\$4.799.733	De agosto 2009 a julio 2010.
\$4.991.724	De agosto 2010 a julio 2011.
\$5.226.335	De agosto 2011 a julio 2012.

- A su vez la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO, también se compromete a pagar a COLPENSIONES el cálculo actuarial que liquide a favor del señor JHON MICHEL WELLS en la forma y término que determine Colpensiones, una vez agote el trámite administrativo y se estudie los pagos y abonos que se han realizado.”
2. En este orden de ideas, y en la medida en acuerdo conciliatorio celebrado por mi representada, FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO requiere para su cumplimiento del cálculo actuarial que debe elaborar la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo en cuenta los términos indicados en el acta de

conciliación; en ejercicio del derecho de petición, solicito que se proceda a la mayor brevedad con la elaboración del cálculo antes mencionado.

3. Por último, es del caso precisar, que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es parte del proceso radicado bajo el número **2020-210**, que se tramitó ante el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, razón por la cual debe tener conocimiento del acuerdo alcanzado por las partes.
4. El acta de conciliación de la audiencia ya referenciada se encuentra en el expediente de la entidad **bajo radicado No. 2022-11294896**

SOLICITUD.

Por lo anterior, solicito de manera formal la elaboración del cálculo actuarial del señor **JOHN MICHAEL WELLS** identificado con Cédula de Extranjería **No. 274.943** del período comprendido entre **1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012**, teniendo en cuenta como ingreso base de liquidación, conforme quedó acordado en la conciliación judicial, los siguientes salarios:

IBC	PERIODO
\$3.462.200	De agosto 2005 a julio 2006.
\$4.011.207	De agosto 2006 a julio 2007.
\$4.231.823	De agosto 2007 a julio 2008.
\$4.485.732	De agosto 2008 a julio 2009.
\$4.799.733	De agosto 2009 a julio 2010.
\$4.991.724	De agosto 2010 a julio 2011.
\$5.226.335	De agosto 2011 a julio 2012.

Y conforme lo ordenado por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, para el cálculo actuarial se debe tener en cuenta los aportes que se pagaron por parte de mi representada la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO** del periodo comprendido de enero hasta diciembre de 2011, que se pagaron el 22 de febrero del 2018, los cuales se reportan en la historia laboral del demandante, y fueron reconocidos por la entidad a través de comunicado del

ANEXOS.

1. Comunicado del **26 de agosto del 2022** bajo Radicado **No. 2022_12122635**.
2. Formulario de contribuciones pensionales y liquidaciones financieras suscrito por el representante legal.

3. Copia autentica del acta de la audiencia de conciliación celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito, la cual se encuentra **bajo radicado No. 2022-11294896**
4. Audio de la audiencia de conciliación celebrada el 05 de abril del 2022 ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito.
5. Certificado salarial de los periodos comprendidos del 1 de agosto del 2005 hasta el 31 de julio del 2012.
6. Certificado de Existencia y representación legal de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO, expedido por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bogotá.
7. Circular 024 del 12 de febrero del 2014 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en la cual se informa que la vigencia del Certificado de Existencia y representación legal de la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO es de 03 meses.
8. Copia de la Cedula de Extranjería del señor JOHN MICHEL WELLS Representante legal de la FUNCIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.
9. Poder otorgado por la FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO.

NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 70 No. 7- 30 piso 6 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abogados@lopezasociados.net

Cordialmente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C. S. de la J.

MTPM/DCC.

**RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023
//11001310503920190030000**

Maria Chaves <maria.chaves@utfosyga2014.com>

Mié 14/06/2023 3:41 PM

Para:Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (2 MB)

20230202 CTYS.pdf; Certificado GRUPO ASD.pdf; Certificado SERVIS.pdf; PODER ASD Y SERVIS PROCESO 2019-00300.pdf; PODER CARVAJAL TYS PROCESO 2019-00300.pdf; Poder especial Rad. 2019-00300 Maria Chaves; PODER GRUPO ASD Y SERVIS-PROCESO 2019-00300 (JL 39); 2019-00300 -Reposición auto tiene por no contestada dda.pdf;

Bogotá D,C, 14 de junio del 2023

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá
jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA:	PROCESO RADICADO	ORDINARIO LABORAL 2019-00300 (11001310503920190030000)
DEMANDANTE	EPS SANITAS S.A.S	
DEMANDADO	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADRES	

ASUNTO

**Recurso de reposición contra
AUTO de fecha 8 de junio de
2023**

Cordial Saludo,

MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ, en mi condición de apoderada de la sociedades (i) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**, y como representante legal suplente de (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S.**, y el (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S.** sociedades que integraron la **Unión Temporal FOSYGA 2014**, estando dentro del término legal, a través del presente mensaje allego al Despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de junio de 2023.

Atentamente,

MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ

C.C. 1.077.032.324 de Subachoque
T. P. 184.709 del C. S. de la J.



Recurso de Reposición SANITAS EPS
Referencia: Radicado 11001310503920190030000

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Doctora:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Jueza (o quién haga sus veces)

Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Referencia:

Radicado

11001310503920190030000

Proceso:

Ordinario laboral del Primera Instancia

Demandante:

EPS SANITAS

Demandados:

ADRES

Asunto:

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADOS No. 040 DEL 9 DE JUNIO DE 2023.

MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ, identificada cédula de ciudadanía No. 1.077.032.324, abogada con T.P. No. 184.709 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por: (i) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S.**, y el (iii) **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S.**, integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, me dirijo al Despacho, con el fin de interponer **recurso de reposición** contra el auto de fecha ocho (8) de junio notificado por estados No. 040 del día nueve (9) de junio de 2023, de conformidad con el artículo 63 del CPTSS, respectivamente, el cual sustento en los siguientes términos:

1- EL AUTO QUE SE IMPUGNA:

Corresponde a la providencia que tuvo por NO contestada la demanda y el llamamiento en garantía que les fue formulado, por parte de las sociedades que represento el cual se notificó en estados No. 040 del **nueve (09) de junio de 2023**.

2- ANTECEDENTES Y RAZONES DEL RECURSO:

2.1.1. Mediante auto del **18 de octubre de 2022**, el Despacho dispuso vincular como llamadas en garantía a las sociedades que integraron la Unión Temporal FOSYGA

2014, conforme con lo solicitado por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

- 2.1.2.** El día **16 de febrero de 2023**, las sociedades (i) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – SERVIS S.A.S., y el (ii) GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014 recibieron en sus correos de notificaciones judiciales¹, mensaje con el asunto “NOTIFICACION PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. RADICADO 11001310503920190030000”.
- 2.1.3.** El día lunes 20 de febrero del presente año, a las 11:02 a.m., estando dentro del término conferido para emitir pronunciamiento, la suscrita radicó recurso de reposición frente al auto de fecha 18 de octubre de 2022, a través del cual, se admitió el llamamiento en garantía frente a mis representadas.
- 2.1.4.** Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2023, el Despacho indicó “(...) de no ser porque las sociedades integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, a través de apoderada judicial allegaron escrito de contestación; así las cosas, al tenor del artículo 301 C.G.P., se TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE”.
- 2.1.5.** A pesar de lo indicado, a través de auto de fecha 8 de junio de 2023 notificado en estados No. 040 del **nueve (09) de junio de 2023**, el Despacho señaló “se observa delanteramente que se incurrió en un error por cambio de palabras en el auto calendado el 09 de mayo de 2023, al indicarse que la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014 allegó escrito de contestación, cuando lo correcto es que allegó recurso de reposición”, por lo que resolvió “se dispone CORREGIR la mentada providencia, en los siguientes términos, con la advertencia que en los demás aspectos conservará plena validez (...).”
- 2.1.6.** En este sentido, con la providencia proferida el 9 de mayo del presente año, el Despacho indujo en error a la suscrita, por cuanto con la afirmación contenida en el auto, ocasionó que no se radicaran los escritos de contestación de la demanda y llamamiento en garantía, esto para evitar duplicidad de información.
- 2.1.7.** De acuerdo con lo anterior, basados en el principio de confianza legítima, la suscrita acató lo señalado por el Despacho, quedando sin posibilidad de ejercer sus derechos fundamentales a la defensa y contradicción. Por lo que, de no revocar la decisión proferida, se configuraría en un error jurisdiccional, el cual, conllevaría incluso a la posibilidad de proferirse una sentencia inhibitoria.
- 2.1.8.** A tal punto que, los documentos relacionados con la contestación de la demanda, contestación del llamamiento en garantía efectuado por ADRES, el llamamiento en garantía formulado respecto de ADRES, así como el llamamiento en garantía invocado frente a la aseguradora ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A., se encontraban disponibles para su radicación al momento de proferida la decisión señalada, sin embargo, estos no fueron allegados al Despacho con ocasión a lo referido por el

¹ cilizarazo@grupoasd.com.co

Recurso de Reposición SANITAS EPS
Referencia: Radicado 11001310503920190030000

Juzgado mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2023 (se adjuntan las piezas procesales referidas).

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

En efecto, respecto del error judicial y su incidencia en las actuaciones de los sujetos procesales, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

“(...) 3. El error haya generado en las partes la convicción legítima, cierta y razonable, en el entendimiento dado por la jurisprudencia, acerca del plazo, llevándolas a realizar las actuaciones correspondientes conforme la directriz dada.

Solo bajo esos presupuestos, donde la administración judicial ciertamente ha alterado la percepción del sujeto procesal sobre los términos procesales por un error en el conteo de los mismos o en las notificaciones, es que la Corte, tras ponderar el principio de legalidad frente a los de acceso a la justicia, buena fe, lealtad procesal, prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal y el de defensa -todos bajo el marco de la confianza legítima-, y darle prevalencia a estos últimos, ha resuelto reconocer que un error jurisdiccional, como el anotado, no puede comportar efectos negativos para las partes o intervenientes del proceso afectadas el mismo”

En este mismo sentido, la Honorable Corporación ha resaltado:

“(...) Es claro, entonces, que el criterio que debe predominar en esta clase de asuntos es aquel protecciónista de los derechos constitucionales de los sujetos procesales, como lo ha considerado la Sala Penal en sede de tutela, pues, los errores en los que incurre la Administración de Justicia dentro de su marcha no deben y no pueden ser soportados por aquéllos. Corolario de lo anterior, cuando un secretario de un despacho judicial comete un error en la contabilización de un término legal y con su conducta hace que las partes incurran en otro yerro en dicha contabilización y realicen las actuaciones correspondientes conforme la directriz dada, dicha falla debe ser asumida por aquél, pues estos últimos confiaron en que realizaría su trabajo conforme se demanda de esta clase de funcionarios y la buena fe de dichos sujetos debe ser objeto de protección y no de reproche como lo ha venido sosteniendo la Corte Suprema de Justicia en casos concretos.”²

Es así que, las actuaciones judiciales deben estar sustentadas en el principio de confianza legítima, la autenticidad y la legalidad, así como en el principio de la buena fe, las cuales son determinantes en el accionar de los sujetos procesales. Por esta razón, en el presente asunto es imperioso en aras de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de mis representadas, que se dé primacía al derecho sustancial sobre el formal y se permita así reanudar los términos para contestar la demanda y el llamamiento en garantía formulado por ADRES, esto con el fin, de evitar incluso la posibilidad de proferirse una sentencia inhibitoria.

² Decisión CSJ AP 23 de marzo de 2010, rad. 32792



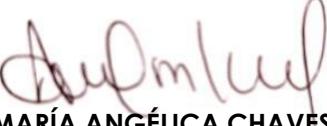
Recurso de Reposición SANITAS EPS
Referencia: Radicado 11001310503920190030000

4. SOLICITUD:

En atención a los argumentos expuestos y con los cuales se acredita la intervención oportuna de las sociedades que represento, de manera atenta solicito:

4.1. Revocar el auto de fecha 8 de junio notificado por estados No. 040 del día nueve de junio de 2023, por el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014 y en su lugar se corra el término para contestar la demanda y llamamiento en garantía formulado por la ADRES.

Señora Jueza suscribo con toda atención,


MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ
C.C. 1.077.032.324
T.P. 184.709 del C.S. de la J
Celular 300 7895997
Apoderada sociedades que integraron la Unión Temporal FOSYGA 2014

Poder especial Rad. 2019-00300 Maria Chaves

Impuesto Carvajal Servicios <Impuesto.Carvajal@carvajal.com>

Vie 17/02/2023 4:58 PM

Para: Maria Chaves <maria.chaves@utfosyga2014.com>

📎 2 archivos adjuntos (416 KB)

PODER CARVAJAL TYS PROCESO 2019-00300.pdf; 20230202 CTYS.pdf;

Doctora María Angélica,

De manera atenta otorgo poder para que represente los intereses de la sociedad Carvajal Tecnología y Servicios SAS, dentro del Proceso 2019-00300 adelantado ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

Cristina Aristizabal Johnson
Representante Legal
Carvajal Tecnología y Servicios SAS

Medellín, 17 de febrero de 2023

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez 39 Laboral del Circuito de Bogotá (o quien haga las veces)

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia:

Radicado

110013105039**2019003000**

Proceso:

Ordinario laboral del Primera Instancia

Demandante:

EPS SANITAS S.A.S

Demandado:

NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL y ADRES.

Asunto

PODER ESPECIAL

CRISTINA ARISTIZABAL JOHNSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.641.072 y domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** (antes, **ASENDA S.A.S.**) sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, vinculada en este proceso, por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ**, abogada en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.032.324 y T.P. 184.709 del C.S. de la J, para que represente a **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** en el proceso de la referencia.

La apoderada queda investida de las facultades que el artículo 77 del C.G.P. confiere a los mandatarios judiciales y de las especiales de sustituir y reasumir el poder, recibir, transigir, conciliar, desistir, formular tachas de falsoedad documental y en general todas las facultades propias del mandato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, informo que la dirección de correo electrónico de la citada apoderada es: maria.chaves@utfosyga2014.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

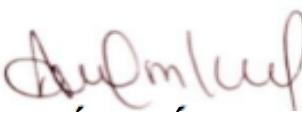
De otra parte, conforme se puede constatar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad que represento expedido por la Cámara de Comercio, el presente poder es remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Atentamente,

Acepto el poder,



CRISTINA ARISTIZABAL JOHNSON
C.C. 1.036.641.072



MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ
C.C. 1.077.032.324
T.P. 184.709 del C.S. de la J

PODER GRUPO ASD Y SERVIS-PROCESO 2019-00300 (JL 39)

Maria Chaves <maria.chaves@utfosyga2014.com>

Lun 20/02/2023 8:57 AM

Para:[Maria Chaves <maria.chaves@utfosyga2014.com>](mailto:maria.chaves@utfosyga2014.com)

 3 archivos adjuntos (571 KB)

PODER ASD Y SERVIS PROCESO 2019-00300.pdf; Certificado GRUPO ASD.pdf; Certificado SERVIS.pdf;

De: Carmen Lizarazo <clizarazo@grupoasd.com>

Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 8:10 a. m.

Para: Maria Chaves <maria.chaves@utfosyga2014.com>

Asunto: PODER GRUPO ASD Y SERVIS-PROCESO 2019-00300 (JL 39)

Importancia: Alta

Buen día.

De manera atenta remito poder otorgado por el **GRUPO ASD S.A.S** y por **SERVIS S.A.S**, a la abogada **MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ**, para que represente los intereses de estas sociedades y obre dentro del proceso **2019-00300** que adelanta EPS SANITAS ante el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

GRUPO ASD S.A.S y SERVIS S.A.S

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez 36 Laboral del Circuito de Bogotá (o quien haga las veces)

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia:

Radicado	11001310503920190030000
Proceso:	Ordinario laboral del Primera Instancia
Demandante:	EPS SANITAS S.A.S
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO

Asunto:

PODER ESPECIAL

ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.248.218, actuando en mi calidad de Representante Legal (Suplente) de (i) **GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- GRUPO ASD S.A.S** (ANTES, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA-GRUPO ASD S.A) y (ii) **SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S SERVIS S.A.S** (ANTES, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.), integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, vinculada en este proceso en calidad de llamada en garantía, por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.032.324 y T.P. 184.709 del C.S. de la J., y domiciliada en Bogotá D.C., para que represente a las citadas sociedades en el proceso de la referencia.

La apoderada queda investida de las facultades que el artículo 77 del C.G.P. confiere a los mandatarios judiciales y de las especiales de sustituir y reasumir el poder, recibir, transigir, conciliar, desistir, formular tachas de falsedad documental y en general todas las propias del mandato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, informo que la dirección de correo electrónico de la citada apoderada es: maria.chaves@utfosyga2014.com la cual coincide con la inscrita en el registro Nacional de abogados.

De otra parte, como se puede constatar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades en mención, el presente poder se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita ante la Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales.

Atentamente,

Acepto el poder,

ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO
C.C. 1.085.248.218

MARÍA ANGÉLICA CHAVES GÓMEZ
C.C. 1.077.032.324
T.P. 184.709 del C.S. de la J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: GRUPO ASD SAS
Nit: 860510031 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00182459
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 32 13-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com
Teléfono comercial 1: 3402501
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 32 13- 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: clizarazo@grupoasd.com
Teléfono para notificación 1: 3402501
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.5245, Notaría 4 Bogotá, del 1 de octubre de 1.982, inscrita el 15 de diciembre de 1.982, bajo el No.125.771 del libro IX, se constituyó la sociedad, limitada, denominada "A.S.D. LTDA." "ASESORÍA EN SISTEMATIZACION DE DATOS LTDA.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2580 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2001, inscrita el 11 de octubre de 2001 bajo el No. 797903 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.S.D. LTDA ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS LTDA., por el de: ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA cuya sigla es A.S.D. S.A.

Por E.P. No. 2580 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2001, inscrita el 11 de octubre de 2001 bajo el No. 797903 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima bajo el nombre de: ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA cuya sigla es A.S.D. S.A.

Por Escritura Pública No. 3565 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532702 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA cuya sigla es A.S.D. S.A., por el de: GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1151 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2014, inscrita el 9 de mayo de 2014 bajo el número 01833398 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el de: GRUPO ASESORÍA DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1151 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2014, inscrita el 9 de mayo de 2014 bajo el número 01833398 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO ASESORÍA DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: 1. Prestación de los servicios de procesamiento de datos: Recepción, alistamiento, mesa de control, transcripción, digitalización, microfilmación, indexación, almacenamiento, transmisión y publicación web de documentos y archivos. 2. Diseño y procesamiento de formularios ÍCR/OCR/BCR/OMR. 3. Procesamiento de datos electorales como conteo y escrutinios, asignación de jurados de votación, montaje y operación de puestos de información al votante. 4. Prestación de servicios de contact center, servicio al cliente, atención personalizada, call center. 5. Administración de centros de correspondencia interna con radicación física y electrónica de documentos y manejo de archivos documentales. 6. Prestación de servicios de suministro y administración de personal, capacitación, realización de encuestas, mensajería, transporte y custodia de documentos. 7. Todas las actividades que están contempladas en los procesos de gestión documental: - Planificación integral para la organización de archivo, elaboración y ejecución de manuales de archivística. - Elaboración e implementación de tablas de retención documental. - Elaboración de tablas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valoración documental. - Elaboración de inventarios de archivos físicos. - Radicación de correspondencia, administración automática de procesos documentales y procesos de archivo: Electrónicos, microfilmación, guarda, custodia y administración de toda clase de documentos y archivos en medios físicos y magnéticos. 8. Prestación de servicios de operación y administración de sistemas de información, administración y operación de bases de datos y de centros de cómputo. - Data center, auditoria informática. 9. Análisis, diseño, desarrollo, realización de pruebas, implementación, soporte, mantenimiento y comercialización de software. 10. Importación, exportación, comercialización y alquiler al por mayor y al detal de computadores, scaners, impresoras, ups, microcomponentes, fotocopiadoras, accesorios, repuestos y software de todo tipo para los mismos, en equipos propios o ajenos; así como su servicio de mantenimiento y de soporte técnico. 11. Realización de actividades de asesoría, capacitación, auditoría, interventoría y demás que tienen como finalidad apoyar a las entidades que conforman el sistema general de seguridad social de Colombia, así como: - Outsourcing administrativo en salud. - Auditoría integral para los servicios de salud y pensión. - Diseño e implementación de los sistemas de garantía de la calidad, que involucran: Asesoría para el proceso de creación, acompañamiento y acreditación de instituciones de salud. Interventoría de contratos de aseguramiento, prestación de servicios de promoción, prevención, atención y rehabilitación, planes de beneficios, aseguramiento de riesgos profesionales, medicina prepagada y demás formas de prestación de servicios de salud, capacitación sobre el sistema general de seguridad social integral, - Estudios de factibilidad y costos, así como el diseño para la creación de instituciones y entidades del sistema general de seguridad social en salud, - Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración de sus programas de riesgos laborales, - Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración: Programas de salud para compañías de seguros que expiden seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Validación y verificación de documentos, a través de servicio electrónico en línea o en forma manual que haya sido previamente registrada y archivada. Auditorias técnicas especializadas en materia de documentos. Apoyo a la implementación de procesos de manejo de información privilegiada o reservada. Asesoramiento especializado para el manejo, administración y control de datos clasificados que permitan su recolección, registro, análisis y la toma de decisiones, la radicación, liquidación y auditoría financiera, administrativa y concurrente de las cuentas médicas del sector salud, generación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las glosas, órdenes de pago y la presentación de los recobros ante los entes de control. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión educativa y sus estadísticos. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de salud, así como la prestación del servicio de infraestructura de telecomunicaciones para los servicios de salud. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de planeamiento, organización de la población y programas de planificación familiar, su seguimiento evaluación e investigación. Elaboración de encuestas y análisis de los datos. Evaluación de métodos y programas en información, educación y comunicaciones. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión en energía eléctrica, telefonía masiva y sistemas de transmisión por radio y televisión. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión en transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de planeamiento en desarrollo urbano y administración urbana, gerencia de proyectos y georreferenciación. Gestión y gerencia de proyectos en tecnologías de la información. Diseñar, desarrollar y administrar sistemas de información a través de máquinas y aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, o a través de aparatos para la grabación y reproducción de imágenes y sonido conversión de información. 12. Comercialización de servicios de identificación biométrica. 13. Representación de empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto. 14. Enajenar, arrendar y adquirir bienes muebles e inmuebles o arrendamiento de puestos de trabajo y/o infraestructura tecnológica. 15. Ejecutar toda clase de operaciones de crédito activo y pasivo. 16. Adquirir, comprar, enajenar, tener acciones y otros títulos de participación en sociedades y empresas. 17. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollem el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. 18. Operador de información del recaudo pila de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mediante la plantilla única integrada. En general todas las actividades relacionadas a BPO (business process outsourcing) en sus modalidades voz y no voz. 19. Prestación de servicios de operación administrativa como soporte para la organización y ejecución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades a nivel nacional, para la organización y apoyo logístico de eventos electorales, académicos, puntos de atención, montaje y administración de salas de prensa, congresos, ferias y convenciones, servicios de back y front office para todo lo anterior; incluyendo entre otras actividades desplazamientos, auditorios, suministro de computadores, servidores, soporte técnico, video beam, otros medios audiovisuales, pantallas de video, equipos de sonido, grabación de video, registro fotográfico, transporte para los asistentes y conferencistas, escarapelas, alimentación, tiquetes, hoteles, suministro de material de apoyo, fotocopias, carpetas, elaboración, impresión y envío de certificados, impresión, aplicación y tabulación de encuestas, suministro de personal de apoyo como traductores, orientadores, guías, registro, coordinadores logísticos, elaboración material publicitario y todas las demás actividades necesarias para cubrir las necesidades logísticas requeridas según la naturaleza y dimensión de cada evento a realizar, enmarcado en el objeto contractual. 20. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 21. Realizar actividades como operador biométrico, para acceder a la base de datos dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica. 22. Prestar el servicio de logística de aplicación para diferentes pruebas (exámenes), el cual implica, entre otras, las siguientes actividades: A) Examinadores: Convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar disponer en los sitios de aplicación el personal para el desarrollo del objeto contratado. B) Aplicación de la prueba: Organización de los sitios y salones para la realización de las pruebas, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas a quien se disponga, el cual implica monitorear y vigilar el cumplimiento de los protocolos de seguridad con el fin de mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de cada prueba. 23. Recopilar y analizar datos e información económica, social, cultural, académica, ambiental y de opinión electoral mediante el diseño, generación y aplicación de encuestas, entrevistas, pruebas, ensayos o cualquier otra metodología de investigación y análisis estadístico. 24. Realizar todo tipo de actividad de logística de aplicación relacionada con el personal, infraestructura, giro de recursos, entre otros. 25. Transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional e internacional. 26. Diseño, implementación y administración de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones que incluye centros de servicios compartidos (mesa de ayuda), gestión de procesos de tecnología de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información y las comunicaciones, centro de operaciones y monitoreo (NOC) y centro de operaciones de seguridad (SOC). La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá seis (6) suplentes. El primer suplente actuará en caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal principal, sin limitación alguna en la cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante terceros por el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad; la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Otras las funciones del representante legal son: Funciones específicas del Gerente General: El Gerente General es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales indicadas, le corresponde al Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de muto en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad G) El Gerente General tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo primero. El Gerente General obliga a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación. Funciones del Primer Suplente del Gerente General: El primer suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, será mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y/o el Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Primer Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales, demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. G) El Primer Suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar, elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo segundo. El Primer Suplente del Gerente General, puede obligar a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación. Funciones del Segundo Suplente del Gerente General: El segundo suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General y del primer suplente, será mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y/o el Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Segundo Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales, demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. G) El Segundo Suplente del Gerente General, en casos de ausencia absoluta del Gerente General y del Primer Suplente, tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar, elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo tercero. El Segundo Suplente del Gerente General, obligará a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación, en ausencia absoluta del Gerente General y del Primer Suplente del Gerente General. Funciones del Tercer Suplente del Gerente General: El Tercer Suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General y, del primer y segundo suplente, será mandatario con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación, investido de funciones ejecutivas, administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la contratación de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y del Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Tercer Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades, sin límite de cuantía. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. D) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales, hasta una cuantía de mil (1.000) SMMLV. E) El Tercer Suplente del Gerente General tiene facultad para desarrollar las actividades referidas y las que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

describen más adelante, hasta por una cuantía de mil (1.000) SMMVL, de superar esta cuantía, se requiere autorización del Gerente General o de la Asamblea de Socios, así: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona bien sea privado o pública hasta mil (1.000) SMMVL; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. j) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Funciones del Cuarto Suplente del Gerente General: El Cuarto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas, administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la contratación de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las ordenes e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrucciones que previamente le otorgue el Gerente General y/o la Asamblea General de Accionistas. No obstante, para efectos de representación judicial o mecanismos alternativos de solución de conflictos, no tendrá limitación alguna frente a la cuantía. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Cuarto Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades, cobrar los títulos judiciales a favor de la sociedad, sin limitación alguna en la cuantía. B) Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros, sin limitación alguna en la cuantía. C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza, sin limitación alguna en la cuantía del proceso. E) El Cuarto Suplente del Gerente General tiene facultad para desarrollar las actividades que se describen más adelante, hasta por una cuantía de mil (1.000) SMMLV, de superar esta cuantía, se requiere autorización del Gerente General o de la Asamblea de Socios así: 1. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces, previa autorización del Gerente General. 2. Suscribir todos los contratos de carácter laboral, previamente autorizados por el Gerente General. E) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. Funciones del Quinto Suplente del Gerente General: El Quinto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de facultades para la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, que se deriven de la ejecución de los siguientes contratos, donde el GRUPO ASD S.A.S. es integrante de cada unión temporal, así: 1. Contrato de Consultoría No. 055 de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Ministerio De Salud y Protección Social Y La Unión Temporal Nuevo FOSYGA, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos, ordenados por los Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditarse los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso" 2. Contrato de Consultoría No. 043 de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y La Unión Temporal FOSYGA 2014, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía -

FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo. - Alcance del objeto. Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013. El Quinto Suplente, tendrá las siguientes facultades legales, frente a los procesos que se sigan como consecuencia de la ejecución de los contratos antes referidos, sin límite de cuantía, así: A) Representar la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite legal, conciliar, recibir, transigir, para absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar y en general para adelantar toda gestión en defensa de los intereses de la sociedad; igualmente, podrá interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. C) Constituir o revocar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada defensa técnica de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. D) El Quinto Suplente del Gerente General tiene facultad para acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros relacionados con los contratos antes referidos, sin límite de cuantía." Funciones del Sexto Suplente del Gerente General: El Quinto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de facultades para la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, que se deriven de la ejecución de los siguientes contratos, donde GRUPO ASD S.A.S. es integrante de cada unión temporal, así: 1. Contrato de Consultoría No. 055 de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos, ordenados por los Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditarse los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso" 2. Contrato de Consultoría No. 043 de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y La Unión Temporal FOSYGA 2014, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo. - Alcance del objeto. Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2013. El Sexto Suplente, tendrá las siguientes facultades legales, frente a los procesos que se sigan como consecuencia de la ejecución de los contratos antes referidos, sin límite de cuantía, así: E) Representar la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite legal, conciliar, recibir, transigir, para absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar y en general para adelantar toda gestión en defensa de los intereses de la sociedad; igualmente, podrá interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico. F) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. G) Constituir o revocar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada defensa técnica de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. H) El Sexto Suplente del Gerente General tiene facultad para acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros relacionados con los contratos antes referidos, sin límite de cuantía.".

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 71 del 30 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Armando Florez Pinzon	C.C. No. 000000003229404

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Juana Alejandra Florez C.C. No. 000001020823492

Suplente Del Mora

Representante

Legal

Segundo Andrea Paola Florez C.C. No. 000001136879097

Suplente Del Mora

Representante

Legal

Tercer Sandra Patricia Florez C.C. No. 000000053907432

Suplente Del Mora

Representante

Legal

Cuarto Sonia Ayde Ramos C.C. No. 000000039742425

Suplente Del Salazar

Representante

Legal

Quinto Sandra Milena Cardozo C.C. No. 000000052454411

Suplente Del Angulo

Representante

Legal

Sexto Suplente Ana Carolina Ramirez C.C. No. 000001085248218

Del Zambrano

Representante

Legal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000008 del 29 de abril de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2005 con el No. 00991289 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Persona Jurídica	RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S.	N.I.T. No. 000008000512322

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 21 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2022 con el No. 02785454 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lina Marcela Perez Fonseca	C.C. No. 000001010207020 T.P. No. 258605-T

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 02629670 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jenny Alexandra Del Rio Quintero	C.C. No. 000001014232057 T.P. No. 264026-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.344	9-XI-1.989	4. BTA.	18-XII-1.989 NO.282466
4.416	13-IX-1994	25 STAFE BTA	4-X -1.994 NO.465369
8.346	29- XI- 1994	6 STAFE BTA	21- XII-1994 NO.474.512
608	8- II- 1995	6 STAFE BTA	27- III- 1995 NO.482.684

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000002 del 3 de enero de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00721251 del 22 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002580 del 24 de septiembre de 2001 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00797903 del 11 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000206 del 22 de enero de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00814549 del 13 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001551 del 7 de julio	01065588 del 10 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0002992 del 13 de noviembre de 2007 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01170287 del 14 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001649 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01225828 del 4 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 484 del 26 de febrero de 2010 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01365354 del 1 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3565 del 21 de noviembre de 2011 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01532702 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1196 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01641022 del 7 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1608 del 18 de junio de 2013 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01742867 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1151 del 28 de abril de 2014 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01833398 del 9 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 035 del 13 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01834888 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 36 del 7 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850338 del 10 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 42 del 9 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02061725 del 15 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 55 del 17 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02331715 del 18 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 59 del 24 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02380481 del 27 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 65 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485835 del 12 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 66 del 7 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513773 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 71 del 30 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602558 del 30 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6311
Otras actividades Código CIIU: 7020, 9101

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	GRUPO ASD SAS TORRE ASD
Matrícula No.:	03309942
Fecha de matrícula:	17 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 17 # 9- 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre: TORRE ASD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03309973
Fecha de matrícula:	17 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 10 # 17- 18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLATAFORMA ASD
Matrícula No.:	03310488
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 17 # 9- 36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASD CL 32
Matrícula No.:	03310775
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 32 # 13- 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASD CL 46
Matrícula No.:	03311290
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 8 # 46- 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASD RENACIMIENTO
Matrícula No.:	03311310
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 23 # 27- 23 Carrera 23 27-33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASD OPERATIVA
Matrícula No.:	03311302
Fecha de matrícula:	20 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 23 # 27- 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	WORKTECH CENTER 2
Matrícula No.:	03507721
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 31 10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 82.246.744.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de diciembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 09:17:17
Recibo No. AA23287592
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328759255482

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERVIS SAS
Nit: 860024628 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00002724
Fecha de matrícula: 21 de febrero de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 32 No. 13 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: clizarazo@grupoasd.com
Teléfono comercial 1: 3402501
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 32 No. 13 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: clizarazo@grupoasd.com
Teléfono para notificación 1: 3402501
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.483, Notaría 8. Bogotá del 24 de febrero de 1969, inscrita el 5 de marzo de 1969 bajo el No. 79587 del libro respectivo, aclarada por un extracto registrado el 27 de marzo de 1969 bajo el No.79910, se constituyó la sociedad limitada denominada: "SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMITADA SERVIS"

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2645 de la Notaría 02 de Bogotá D.C. Del 28 de junio de 2002, inscrita el 28 de junio de 2002 bajo el número 833557 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMITADA SERVIS, por el de: SERVIS, OUTSOURCING INFORMATICO S. A. cuya sigla es SERVIS S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 138 de la Asamblea General de Accionistas del 4 de julio de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850135 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SERVIS, OUTSOURCING INFORMATICO S. A. cuya sigla es SERVIS S.A. Por el de: SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERVIS SAS.

Que por Escritura Pública No. 2645 de la Notaría 02 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2002, inscrita el 28 de junio de 2002 bajo el número 833557 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: SERVIS, OUTSOURCING INFORMATICO S. A. Cuya sigla es SERVIS S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 138 de la Asamblea de Accionistas, del 4 de julio de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850135 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SERVIS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social A. Prestación de los servicios de procesamiento de datos recepción alistamiento, mesa de control transcripción, digitalización, microfilmación, indexación, almacenamiento transmisión y publicación web de documentos y archivos B. Diseño y procesamiento de formularios icr/ocr/bcr/omr. C. Procesamiento de datos electorales como preconteo y escrutinios asignación de jurados de votación, montaje y operación de puestos de información al votante D. Prestación de servicios de contact center servicio al cliente atención personalizada call center y mesa de ayuda E. Administración de centros de correspondencia interna con radicación física y electrónica de documentos y manejo de archivos documentales F. Prestación de servicios de suministro y administración de personal, capacitación, realización de encuestas mensajera, transporte y custodia de documentos. G. Todas las actividades que están contempladas en los procesos de gestión documental planificación integral para la organización de archivo elaboración y ejecución de manuales de archivística. - elaboración e implementación de tablas de retención documental - elaboración de tablas de valoración documental elaboración de inventarios de archivos físicos radicación de correspondencia administración automática de procesos documentales y procesos de archivo electrónicos microfilmación guarda custodia y administración de toda clase de documentos y archivos en medios físicos y magnéticos prestación de servicios de operación y administración de sistemas de información administración y operación de bases de datos y de centros de cómputo - data center auditoria informática I. Análisis diseño desarrollo, realización de pruebas implementación soporte mantenimiento y comercialización de software J. Importación, exportación, comercialización y alquiler al por mayor y al detal de computadores, scanners, impresoras, ups, microcomponentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fotocopiadoras accesorios repuestos y software de todo tipo para los mismos en equipos propios o ajenos así como su servicio de mantenimiento y de soporte técnico k. Realización de actividades de asesoría, capacitación, auditoria, interventoría y demás que tienen como finalidad apoyar a las entidades que conforman el sistema general de seguridad social de Colombia así como outsourcing administrativo en salud. - Auditoría integral para los servicios de salud y pensión diseño e implementación de los sistemas de garantía de la calidad que involucran asesoría para el proceso de creación acompañamiento y acreditación de instituciones de salud interventoría de contratos de aseguramiento, prestación de servicios de promoción, prevención, atención y rehabilitación, planes de beneficios, aseguramiento de riesgos profesionales, medicina prepagada y demás formas de prestación de servicios de salud, capacitación sobre el sistema general de seguridad social integral, estudios de factibilidad y costos, así como el diseño para la creación de instituciones y entidades del sistema general de seguridad social en salud, asesoramiento y acompañamiento en la elaboración de sus programas de riesgos, laborales, asesoramiento y acompañamiento en la elaboración: Programas de salud para compañías de seguros que expiden seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Validación y verificación de documentos, a través de servicio electrónico en línea o en forma manual que haya sido previamente registrada y archivada. Auditorias técnicas especializadas en materia de documentos. Apoyo a la implementación de procesos de manejo de información privilegiada o reservada. Asesoramiento especializado para el manejo, administración y control de datos clasificados que permitan su recolección, registro, análisis y la toma de decisiones, la radicación, liquidación y auditoría financiera, administrativa y concurrente de las cuentas médicas del sector salud, generación de las glosas, órdenes de pago y la presentación de los recobros ante los entes de control. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión educativa y sus estadísticos. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de salud así como la prestación del servicio de infraestructura de telecomunicaciones para los servicios de salud. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de planeamiento, organización de la población y programas de planificación familiar, su seguimiento evaluación e investigación. Elaboración de encuestas y análisis de los datos evaluación de métodos y programas en información educación y comunicaciones. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información para procesos de gestión en energía eléctrica telefonía masiva telégrafo y telex, y sistemas de transmisión por radio y televisión. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión en transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario. Diseñar, desarrollar, implantar y explotar sistemas de información para procesos de gestión de planeamiento en desarrollo urbano y administración urbana, gerencia de proyectos y georeferenciación. Gestión y gerencia de proyectos en tecnologías de la información diseñar desarrollar y administrar sistemas de información a través de máquinas y aparatos para la grabación o la reproducción de sonido o a través de aparatos para la grabación y reproducción de imágenes y sonido conversión de información. L. Comercialización de servicios de identificación biométrica. M. Representación de empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto. N. Enajenar, arrendar y adquirir bienes muebles e inmuebles o arrendamiento de puestos de trabajo y/o infraestructura tecnológica. P. Ejecutar toda clase de operaciones de crédito activo y pasivo. Q. Adquirir, comprar, enajenar, tener acciones y otros títulos de participación en sociedades y empresas. R. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollem el mismo o similar objeto o que se relación directa o indirectamente con este, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. S. Operador de información del recaudo pila de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mediante la plantilla única integrada. En general todas las actividades relacionadas a BPO (BUSINNES PROCESS OUTSOURCING) en sus modalidades voz y no voz. T. Prestación de servicios de operación administrativa como soporte para la organización y ejecución de actividades a nivel nacional para la organización y apoyo logístico de eventos electorales académicos puntos de atención montaje y administración de salas de prensa, congresos ferias y convenciones servicios de front office para todo lo anterior incluyendo entre otras actividades desplazamientos, auditorios, suministro de computadores, servidores, soporte técnico, video beam, otros medios audiovisuales, pantallas de video, equipos de sonido, grabación de video, registro fotográfico, transporte para los asistentes y conferencistas, escarapelas, alimentación, tiquetes, hoteles, suministro de material de apoyo, fotocopias, carpetas, elaboración, impresión y envío de certificados, impresión, aplicación y tabulación de encuestas, suministro de personal de apoyo como traductores,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orientadores, guías, registro, coordinadores logísticos, elaboración material publicitario y todas las demás actividades necesarias para cubrir las necesidades logísticas requeridas según la naturaleza y dimensión de cada evento a realizar, enmarcado en el objeto contractual. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.800.000.000,00
No. de acciones : 1.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.292.016.000,00
No. de acciones : 1.292.016,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.292.016.000,00
No. de acciones : 1.292.016,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá seis (6) suplentes. El primer suplente actuará en caso de ausencia temporal o absoluta del Representante Legal Principal, sin limitación alguna en la cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad; la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Otras las funciones del representante legal son: Funciones específicas del gerente general: El Gerente General es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales indicadas, le corresponde al Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de muto en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad G) El Gerente General tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo primero. El Gerente General obliga a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación. Funciones del Primer Suplente del Gerente General: El primer suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, será mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y/o el Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Primer Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales, demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. G) El Primer Suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar, elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo segundo. El Primer Suplente del Gerente General, puede obligar a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación. Funciones del Segundo Suplente del Gerente General: El segundo suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General y del primer suplente, será mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y/o el Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Segundo Suplente del Gerente General: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, conforme las disposiciones legales pertinentes. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. E) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. F) Decidir sobre nuevas líneas de venta: Establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos vendidos por la sociedad, de los materiales, demás elementos que ella negocie y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. G) El Segundo Suplente del Gerente General, en casos de ausencia absoluta del Gerente General y del Primer Suplente, tiene total facultad sin ningún tipo de limitación en razón de la cuantía o del tema para: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona, bien sea privado o pública, sin ningún tipo de limitación; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Empresa, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones o la forma de su retribución. J) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe detallado de la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos. K) Preparar, elaborar o presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance o inventario general y el estado de ganancias y pérdidas cada año, junto con las cuentas respectivas. L) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. M) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo tercero. El Segundo Suplente del Gerente General, obligará a la sociedad sin ningún límite respecto de la cuantía o la naturaleza de la operación, en ausencia absoluta del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General y del Primer Suplente del Gerente General. Funciones del Tercer Suplente del Gerente General: El Tercer Suplente del Gerente General, en casos de ausencia temporal o absoluta del Gerente General y, del primer y segundo suplente, será mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas, administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la contratación de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y del Gerente General. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Tercer Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades, sin límite de cuantía. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. C) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. D) Enajenar o gravar totalmente la empresa, en ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título los bienes e inmuebles; darlos en prenda o en hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o por su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer los depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género de todos los asuntos y negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, personas jurídicas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o naturales, etc.; en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales, hasta una cuantía de mil (1.000) SMMVL. E) El Tercer Suplente del Gerente General tiene facultad para desarrollar las actividades referidas y las que se describen más adelante, hasta por una cuantía de mil (1.000) SMMVL, de superar esta cuantía, se requiere autorización del Gerente General o de la Asamblea de Socios, así: 1. Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros. 2. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces. 3. Contratar o adelantar construcciones o edificaciones en los inmuebles de la sociedad. 4. Ceder o traspasar a cualquier título las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad. 5. Vender o enajenar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 6. Obtener préstamos bancarios o con cualquier otra entidad o empresa financiera con o sin garantía. 7. Protocolizar, ejecutar, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social. 8. Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. 9. Suscribir todo tipo de actos o contratos con cualquier tipo de persona bien sea privado o pública hasta mil (1.000) SMMVL; adicional a lo anterior, podrá presentar ofertas, propuestas, cotizaciones, a título individual, consorcio o unión temporal, para participar en licitaciones o concursos públicos o privados abiertos por entidades estatales o de derecho privado en asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales, cuya adjudicación sea bajo la modalidad de licitación, concurso público, contratación directa o cualquier otra existente y en general ejecutar todos los actos inherentes a las ofertas y contratos, según fuere el caso, tales como impugnar decisiones, constituir causaciones y tomar pólizas de seguro. H) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros estimados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. I) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. J) Las demás que le confieran las leyes, estos estatutos, y las que correspondan por la naturaleza de su cargo. Funciones del Cuarto Suplente del Gerente General: El Cuarto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas, administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en asuntos jurídicos de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la contratación de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales, con sujeción a las ordenes e instrucciones que previamente le otorgue el Gerente General y/o la Asamblea General de Accionistas. No obstante, para efectos de representación judicial o mecanismos alternativos de solución de conflictos, no tendrá limitación alguna frente a la cuantía. Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Cuarto Suplente del Gerente General: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite, interponer las acciones y recursos necesario o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones administrativas o judiciales y determinar sus facultades, cobrar los títulos judiciales a favor de la sociedad, sin limitación alguna en la cuantía. B) Acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros, sin limitación alguna en la cuantía. C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. D) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza, sin limitación alguna en la cuantía del proceso. E) El Cuarto Suplente del Gerente General tiene facultad para desarrollar las actividades que se describen más adelante, hasta por una cuantía de mil (1.000) SMMLV, de superar esta cuantía, se requiere autorización del Gerente General o de la Asamblea de Socios así: 1. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces, previa autorización del Gerente General. 2. Suscribir todos los contratos de carácter laboral, previamente autorizados por el Gerente General. E) Realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de los estatutos. Funciones del Quinto Suplente del Gerente General: El Quinto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de facultades para la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, que se deriven de la ejecución de los siguientes contratos, donde SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SERVIS SAS., es integrante de cada unión temporal, así: 1. Contrato de Consultoría No. 055 de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Ministerio De Salud y Protección Social Y La Unión Temporal Nuevo FOSYGA, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos, ordenados por los Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas De Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditarse los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso" 2. Contrato de Consultoría No. 043 de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito entre el Ministerio De Salud y Protección Social y La Unión Temporal FOSYGA 2014, cuyo objeto consiste en: realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo. - Alcance del objeto. Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013. El Quinto Suplente, tendrá las siguientes facultades legales, frente a los procesos que se sigan como consecuencia de la ejecución de los contratos antes referidos, sin límite de cuantía, así: A) Representar la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite legal, conciliar, recibir, transigir, para absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar y en general para adelantar toda gestión en defensa de los intereses de la sociedad; igualmente, podrá interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico. B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. C) Constituir o revocar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada defensa técnica de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. D) El Quinto Suplente del Gerente General tiene facultad para acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros relacionados con los contratos antes referidos, sin límite de cuantía." Funciones del Sexto Suplente del Gerente General: El Quinto Suplente del Gerente General es mandatario con representación, investido de facultades para la representación legal en asuntos jurídicos de la compañía, que se deriven de la ejecución de los siguientes contratos, donde SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SERVIS SAS., es integrante de cada unión temporal, así: 1. Contrato de Consultoría No. 055 de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos, ordenados por los Comités Técnico Científicos de las EPS, las Juntas Técnicas Científicas de Pares, la Superintendencia Nacional de Salud o los jueces, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Artículos 26, 27 y 126. Igualmente deberá auditar los recobros y reclamaciones que se presenten con fundamento en disposiciones legales anteriores aplicando las normas pertinentes para cada caso" 2. Contrato de Consultoría No. 043 de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y La Unión Temporal FOSYGA 2014, cuyo objeto consiste en: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo. - Alcance del objeto. Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013. El Sexto Suplente, tendrá las siguientes facultades legales, frente a los procesos que se sigan como consecuencia de la ejecución de los contratos antes referidos, sin límite de cuantía, así: E) Representar la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica; por lo tanto, podrá presentar las solicitudes e iniciar cualquier tipo de trámite legal, conciliar, recibir, transigir, para absolver interrogatorio de parte con la facultad expresa de confesar y en general para adelantar toda gestión en defensa de los intereses de la sociedad; igualmente, podrá interponer las acciones y recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelante contra ella o en los que puedan tener interés jurídico. F) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en materia jurídica. G) Constituir o revocar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada defensa técnica de la sociedad, delegándole las funciones que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza. H) El Sexto Suplente del Gerente General tiene facultad para acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias o transigir directamente frente a las diferencias que la sociedad adquiera con terceros relacionados con los contratos antes referidos, sin límite de cuantía."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 156 del 30 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602551 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Florez Pinzon Armando C.C. No. 000000003229404
Legal

Primer Florez Mora Juana C.C. No. 000001020823492
Suplente Del Alejandra
Representante
Legal

Segundo Florez Mora Andrea C.C. No. 000001136879097
Suplente Del Paola
Representante
Legal

Tercer Florez Mora Sandra C.C. No. 000000053907432
Suplente Del Patricia
Representante
Legal

Cuarto Ramos Salazar Sonia C.C. No. 000000039742425
Suplente Del Ayde
Representante
Legal

Quinto Cardozo Angulo C.C. No. 000000052454411
Suplente Del Sandra Milena
Representante
Legal

Sexto Suplente Ramirez Zambrano Ana C.C. No. 000001085248218
Del Carolina
Representante
Legal

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 145 del 13 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017 con el No. 02234176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
 Recibo No. AA23287391
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Vargas Rodriguez	C.C. No. 000000080058689
	Diego Alonso	T.P. No. 93163-T
Revisor Fiscal Suplente	Murillo Cruz Luis Eduardo	C.C. No. 000000093117280 T.P. No. 16762-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1175	19- IV-1971	8. BOGOTA	3- V-1971 NO. 89.769
2416	7- VI-1971	8. BOGOTA	26-VII-1971 NO. 90.943
3119	10-VIII-1978	3. BOGOTA	13- IX-1978 NO. 61.766
286	20- II-1981	15 BOGOTA	31-III-1981 NO. 98.171
5503	16- XI-1982	2. BOGOTA	7-XII-1982 NO.125.483
3747	8-VIII-1983	2. BOGOTA	17-VII-1983 NO.139.056
5488	27-VIII-1984	2. BOGOTA	10- IX-1983 NO.157.777
7598	22- XI -1985	2. BOGOTA	9-XII-1985 NO.181.647
732	16- II -1988	2. BOGOTA	17- II-1988 NO.229.026
4220	14-VII -1988	2. BOGOTA	27-VII-1988 NO.241.602
3335	5-VI -1992	2 STAFE BTA	10-VII-1992 NO.371.137
3010	13-VI -1996	2 STAFE BTA	3-VII-1996 NO.544.182

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002447 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00684334 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005829 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00709070 del 22 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006171 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00718356 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001227 del 8 de septiembre de 2000 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00746708 del 28 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 28 de junio de 2002 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00833557 del 28 de junio de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. del 30 de octubre de 2002 de la Revisor Fiscal	00851064 del 31 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002078 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00932973 del 7 de mayo de 2004 del Libro IX
Certificación No. 0000SIN del 21 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01062760 del 22 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004873 del 27 de diciembre de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01183808 del 15 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01183809 del 15 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2176 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01330212 del 28 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 326 del 11 de marzo de 2011 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01461316 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0476 del 7 de abril de 2011 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01469916 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
Acta No. 138 del 4 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850135 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 142 del 26 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02136108 del 30 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 142 del 27 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02132652 del 18 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 147 del 7 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02286841 del 20 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 149 del 8 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02385791 del 12 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 152 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485790 del 12 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 153 del 7 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513750 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 156 del 30 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602550 del 30 de julio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311
Actividad secundaria Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 8211, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 628.737.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 **Hora:** 08:57:18
Recibo No. AA23287391
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2328739114BFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC
Nit.: 890321151-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 101933-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 17 de febrero de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 29 NORTE # 6 A - 40
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: impuesto.carvajal@carvajal.com
Teléfono comercial 1: 6618161
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.carvajaltecnologiy servicios.com

Dirección para notificación judicial: CL 35 NORTE # 6 A BIS - 100
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: impuesto.carvajal@carvajal.com
Teléfono para notificación 1: 6618161
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAGMA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 7790 del 12 de diciembre de 1994 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1994 con el No. 83820 del Libro IX ,cambio su nombre de PRAGMA LTDA . por el de FESA S.A .

Por Escritura Pública No. 7790 del 12 de diciembre de 1994 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1994 con el No. 83820 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de FESA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2887 del 19 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2004 con el No. 12621 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) FESA S.A. y (absorbida(s)) OFIXPRES S.A. .

Por Escritura Pública No. 3851 del 02 de noviembre de 2007 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2007 con el No. 12046 del Libro IX ,cambio su nombre de FESA S.A. . por el de ASSENDA S.A. .

Por Escritura Pública No. 4124 del 28 de noviembre de 2007 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2007 con el No. 12677 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ASSENDA S.A. y (absorbida(s)) IBC COLOMBIA S.A. .

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4124 del 28 de noviembre de 2007 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2007 con el No. 12677 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) INTEGRAR S.A. y (beneficiaria(s)) ASSENDA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2206 del 25 de agosto de 2009 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2009 con el No. 10190 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ASSENDA S.A. y (absorbida(s)) INVERSIONES FESA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2206 del 25 de agosto de 2009 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2009 con el No. 10190 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) CARVAJAL S.A. y (beneficiaria(s)) ASSENDA S.A. .

Por Acta No. 43 del 30 de septiembre de 2010 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2010 con el No. 12563 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ASSENDA S.A.S. .

Por Escritura Pública No. 1085 del 26 de abril de 2011 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 5046 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) ASSENDA S.A.S. y (beneficiaria(s)) VALORES PLASTICAR S.A.S. .

Por Acta No. 50 del 15 de marzo de 2012 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2012 con el No. 5228 del Libro IX ,cambio su nombre de ASSENDA S.A.S. . por el de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. .

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 70 del 09 de octubre de 2017 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2017 con el No. 19083 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y (beneficiaria(s)) ASSENDA INVERSIONES S.A.S. .

Por Acta No. 100 del 04 de octubre de 2021 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2021 con el No. 18169 del Libro IX ,cambio su nombre de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. . por el de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC .

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 4.422 DE DICIEMBRE 27 DE 1995 DE LA NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL No. 10400 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FESA S.A. ABSORBIÓ LA DIVISIÓN FORMAS Y VALORES DE CARVAJAL S.A. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN PARA FUSIÓN POR ABSORCIÓN CONTENIDA EN LA CITADA ESCRITURA. FESA S.A. ES ABSORBENTE DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE CARVAJAL S.A. QUE CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN FORMAS Y VALORES, LAS CUALES, DENTRO DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE CARVAJAL S.A., SERÁN DESARROLLADAS POR FESA S.A., EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL Y DE LA QUE CARVAJAL S.A. ES EL MAYOR ACCIONISTA. EN SU DIVISIÓN FORMAS Y VALORES CARVAJAL S.A. DESARROLLABA OPERACIONES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES NEGOCIOS: FORMAS, FORCO, VALORES, PLASTICAR Y COMUNICOLOR.

QUE POR ESCRITURA NRO. 3443 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 8977 DEL LIBRO IX, SE FUSIONO LA SOCIEDAD FESA S.A. (ABSORBENTE) CON EL PATRIMONIO DE CARVAJAL S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía será: a) la prestación de servicios de gestión y administración de la información, incluyendo el almacenamiento y manejo de información por medios escritos o electrónicos o cualquier otro medio conocido o por conocerse. b) la prestación de servicios relacionados con alistamiento, digitalización, captura de información local, móvil, levantamiento de información de líneas base, procesamiento, análisis, validación, gestión documental y custodia de información. c) la prestación de servicios de análisis de información con base en fuentes primarias y/o secundarias utilizando modelos y herramientas estadísticas para todo tipo de industrias o actividades económicas. d) la prestación de servicios de tercerización y BPO, en general, de todo tipo de procesos de negocio, incluyendo, procesos administrativos, financieros, de gestión humana, comerciales, logística y comercio exterior, servicios generales, servicios de intervención de redes contra incendio, hosting, help desk, mesas de servicios, call-center, web services, entre otros. e) el desarrollo, mantenimiento y administración de páginas o sitios de internet, prestación de servicios de capacitación, asesoría, consultoría y similares, asociadas a la tecnología de internet y soluciones de administración. f) el desarrollo y comercialización de todo tipo de hardware, software y tecnologías utilizables para la identificación de personas y la verificación de su identidad, g) la investigación, desarrollo y comercialización de bienes y servicios asociados a biometría y tecnologías relacionadas con ella. h) la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la identificación de personas y la verificación de su identidad. i) el desarrollo y comercialización de hardware y software para el procesamiento y consulta de bases de datos o de información. j) la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el procesamiento y consulta de bases de datos o de información. k) el desarrollo y la comercialización de hardware, software y tecnologías necesarias para el funcionamiento de cl-centers o contact centers. l) desarrollo y comercialización de hardware, software y cualquier clase de tecnología. m) prestar el servicio de soporte requerido, a través de cualquier medio, para todo tipo de hardware, software y tecnologías utilizables para la identificación de personas y la verificación de su identidad, así como para prestar servicios de soporte en general que se relacionen con el objeto social. n) La prestación de servicios de comercio electrónico e ITO, en general, incluyendo el intercambio electrónico de documentos (EDI), generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, sin perjuicio de la inclusión de otras actividades económicas, el desarrollo de sitios web, portales electrónicos, aplicaciones para la automatización de procesos, el desarrollo de comunidades empresariales, el desarrollo de interfaces y/o la integración de sistemas de información, outsourcing de aplicaciones y procesos empresariales, el desarrollo, distribución y comercialización del contenido informativo y publicitario, y en general todo lo relacionado con el intercambio de documentos de información entre las empresas nacionales o extranjeras. ñ) la prestación de servicios de capacitación, consultoría, investigación, desarrollo, asesoría, diseño, Procesamiento y operación en las áreas informática. Sistematización y de telecomunicaciones, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones para servicios de monocanales de voz, servicios telefónicos, telemáticos y de valor agregado, transmisión de datos, videotexto, teletexto. Correo

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, fax, y el servicio de telefonía tanto la como móvil y celular integrada a través de operadores de telecomunicaciones. Servicio de acceso a internet o cualquier red de información electrónica, y en general, cualquier otro sistema de comunicación disponible en el futuro. así como capacitación y consultoría en las áreas financieras, gestión humana y logística, o) al desarrollo y distribución de software, nacional o extranjero y la prestación de servicios asociados incluyendo consultoría implementación, almacenamiento, administración, adecuación, capacitación, soporte, outsourcing, etc. p) La prestación de servicios encaminados diseño, construcción, adecuación, instalación y operación de centros de datos q) la prestación de servicios de outsourcing de procesos, consultoría, y gestión de operaciones de terceros. r) la fabricación, Importación, exportación y distribución. compra y venta, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comunicación, conmutación, telecomunicación, computación, procesamiento de datos, equipos electrónicos para identificación por medios impresos o electrónicos o por cualquier otro medio que se desarrolle, para la identificación y codificación de productos y servicios, tales como impresoras térmicas de etiquetas, scanner, terminales portátiles y software, así como los accesorios, repuestos y equipos periféricos de todos los anteriores, incluidos cintas, papel, programas de computadores para la prestación de los anteriores servicios y otros relacionados con la tecnología y el manejo de la información. Igualmente, la compra e importación de los elementos necesarios para su producción, reparación o ensamble. Así como el diseño, instalación y asesoría de redes de cableado estructurado para transmisión de voz, datos y video s) la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o vendan productos o que presten servicios similares a los descritos anteriormente t) el levantamiento, almacenamiento, procesamiento, análisis. Distribución y comercialización de información comercial de mercados, canales, consumidor, productos, servicios, procesos, así como de software, aplicaciones y soluciones de inteligencia de negocios bi. Inteligencia de mercados, o relacionadas con el manejo y la administración de la información. igualmente, la prestación de servicios de consultoría en el diseño análisis e interpretación de información de productos, procesos, servicios, comercial y de mercados, así como el análisis, arquitectura, desarrollo e implementación de soluciones de desarrollo de software a la medida según estándares internacionales u) la prestación de servicios de mercadeo, telemercadeo y correo directo o mediante la utilización de bases de datos propias o de terceros y la impresión y edición de catálogos y piezas publicitarias en general. y) el diseño, desarrollo, operación y comercialización de soluciones para operaciones logísticas, incluyendo servicios de trazabilidad, utilizando entre otros, identificación electrónica de productos. Radio frecuencia, georeferenciación y otras tecnologías presentes y futuras relacionadas con soluciones de este tipo. w) realizar toda clase de trabajos de consultoría y asesoramiento tanto a entidades públicas como privadas, en el ámbito nacional e internacional, sobre temas de gestión de la empresa y, en general, sobre todos aquellos relacionados con la información, organización y planificación empresarial y de instituciones, incluidos los servicios de consultoría y asesoramiento relativos al énfasis, diseño, estructuración y mejora de los procesos y estructura organizacional, análisis y estructura de costos y recursos, planificación estratégica. Gestión de calidad, mejora del conocimiento organizativo. Diseño e implantación de sistemas de información, gestión de riesgo informático y análisis de seguridad en el tratamiento informático de datos x) la fabricación, administración, compra, distribución, venta, importación y exportación de formas comerciales impresas o electrónicas; suministros de papelería, aseo y cafetería, insumos y accesorios para equipos, impresoras y equipos, ferretería, muebles, artículos

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de drogería, outsourcing de archivo y servicios logísticos, así como todas las actividades de servicio relacionadas con proveeduría integral para las oficinas, con venia directa, transaccional o a través de servicios de outsourcing, incluyendo actividades propias de asesoría y transporte; titulares valores de todo tipo; documentos de seguridad en general, incluidos cheques. Chequerías, pasajes aéreos, estampillas, chance, billetes de lotería, pasaportes y pasaportes eléctricos; tarjetas plásticas con seguridades o sin ellas, con chip y sin él tales como tarjetas de identificación, tarjetas financieras, tarjetas prepago, sistemas de identificación general y personalización y grabación de tarjetas con chip y sin él. y) la producción, publicación y venta de productos con contenido técnico, económico, estadístico, cultural, de entretenimiento, de actualidad etc, por medios impresos o electrónicos, etc. aa) construirse como centro de desarrollo tecnológico. realizar e implementar todo tipo de actividades relacionadas con desarrollos tecnológicos, proyectos de innovación tecnológica y transferencia de tecnología. ab) distribución, comercialización y entrega de alimentos, artículos de aseo, habitabilidad, auxiliares y subsidios a través de canales propios o de terceros. ac) actuar como corresponsales celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y transferencia de recursos. ad) la sociedad podrá realizar cualquier acto civil y/o comercial lícito. ae) la prestación de servicios de analítica de datos y explotación de datos. La sociedad podrá realizar cualquier acto civil y/o comercial lícito.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá. a) adquirir, gravar, limitar, dar o tornar en arrendamiento toda clase de bienes corporales o incorporables, muebles e inmuebles y enajenar sus bienes propios cuando por razón de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable, b) constituir prenda o hipoteca sobre sus activos, muebles e inmuebles; c) adquirir y ceder derechos de autor o de propiedad industrial: d) emitir y generar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones; e) participar como socio y accionista en cualquier tipo de sociedad; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil, mercantil o laboral, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Así mismo, podrá garantizar a cualquier título obligaciones de aquella sociedad que sea su matriz o controlante y en general de aquellas compañías vinculadas societariamente o directa o indirectamente a ella, pudiendo dar en garantía sus propios bienes.

En desarrollo de su objeto social como Sociedad BIC la sociedad desarrollará las siguientes actividades respecto de cada una de las dimensiones indicadas a continuación:

Modelo de Negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres minorías Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.

Gobierno Corporativo: Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.

Prácticas Laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

remuneración de sus trabajadores.

Prácticas Ambientales: Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

Prácticas con la comunidad: Incentivan tas actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$15,000,000,000
No. de acciones: 15,000,000,000
Valor nominal: \$1

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$10,097,970,147
No. de acciones: 10,097,970,147
Valor nominal: \$1

CAPITAL PAGADO

Valor: \$10,097,970,147
No. de acciones: 10,097,970,147
Valor nominal: \$1

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza de una gerencia general y las gerencias digital, financiera y de impresión. Cada gerente será de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general de accionistas, todos para períodos de un (1) año, y reelegibles indefinidamente. Cada Gerente tendrá la representación legal de la sociedad y se encargarán de la administración de sus bienes y negocios, de conformidad con los presentes estatutos.

Cada Gerente continuará en el ejercicio de su cargo aún después de vencido el periodo para el cual hayan sido nombrados, hasta que se elija a la persona que deba reemplazarlos.

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de los gerentes: son funciones de cada uno de los gerentes las siguientes: 1) llevar para todos los efectos la representación legal de la sociedad. 2) disponer lo relativo a la administración y explotación de los bienes y negocios sociales. 3) decidir sobre la estructura administrativa de la sociedad, excepto en aquello que se hubiere reservado la asamblea general de accionistas. 4) celebrar todos los actos y contratos, salvo (i) aquellos cuya sea superior a un millón de dólares (USD 1.000.000), que requerirán de autorización de la asamblea de accionistas; (ii) aquellos que correspondan a uniones temporales, siempre que la otra parte no sea una sociedad del grupo empresarial Carvajal, en cuyo caso requerirán autorización de la asamblea general de accionistas. 5) conservar y custodiar todos los bienes de la sociedad. 6) presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones y los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las actuaciones antedichas y determinar sus facultades. 7) transigir y desistir en los litigios relacionados con los negocios sociales. 8) convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y extraordinarias, cuando a su juicio lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad 9) rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la asamblea general de accionistas y presentar al final de cada ejercicio a consideración de ésta, el balance general y las cuentas de cada ejercicio, con un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas. 10) realizar las inscripciones correspondientes a las reformas de estatutos. 11) efectuar estudios y formular proyectos sobre adquisición de derechos de propiedad intelectual e industrial; gestionar la adquisición, administrar estos derechos y proveer a su utilización por la sociedad y por extraños previa autorización de la asamblea general de accionistas. 12) mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, las cuentas de los accionistas y las relaciones con los accionistas. 13) delegar en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas, reasumir total o parcialmente las funciones delegadas.

En general, desempeñar todas aquellas funciones que le corresponden conforme a la ley y a estos estatutos.

Funciones del director de personal. La sociedad podrá tener uno o más directores de personal, elegidos por la asamblea general de accionistas, con representación legal para todo lo relacionado con asuntos laborales, quienes ejercerán la representación legal para todo lo relacionado con procesos administrativos y judiciales, por conflictos que se originen directa o indirectamente en los contratos de trabajo suscritos por la empresa; por las acciones por fuero, tales como fueros sindical, fuero por maternidad; las controversias referentes al sistema de seguridad social integral; la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social; los conflictos jurídicos que se originen en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneración por servicios personales de carácter privado y los procesos por suspensión, disolución, liquidación de sindicatos y la cancelación del registro sindical. Esta representación legal le concede facultad para conciliar procesal o extraprocesalmente, transigir, designar los apoderados judiciales, admitir hechos en el proceso judicial y desistir.

Funciones del representante legal. Judicial. La Sociedad podrá tener uno o más representantes legales judiciales elegidos por la asamblea general de accionistas, quienes también ejercerán la representación legal para todo lo relacionado con procesos administrativos y/o judiciales, por conflictos de cualquier naturaleza así como para presentar cualquier reclamación ante entidades públicas o judiciales, y, defender y/o representar a la sociedad ante cualquier acción o reclamación de cualquier naturaleza bien sea de carácter administrativo o judicial. Esta representación legal le concede facultad para conciliar procesal o extraprocesalmente, transigir, designar los apoderados judiciales, admitir hechos en el proceso judicial y desistir.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 234 del 27 de julio de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2015 con el No. 19342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	CARLOS ALBERTO MARTINEZ RENTERIA	C.C.19233307

Por Acta No. 272 del 30 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2017 con el No. 5405 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	CATALINA GIRALDO VALENCIA	C.C.43871348

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 415 del 25 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 17657 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE PERSONAL	JOHANA ANDREA FORERO CAMPOS	C.C.38212045

Por Acta No. 103 del 19 de abril de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 9860 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE FINANCIERO	CARLOS MARIO VALENCIA MARIN	C.C.16456339
GERENTE GENERAL	VICTORIA EUGENIA ARANGO MARTINEZ	C.C.31168414
GERENTE DIGITAL	CHRISTIAN CAMILO NEIRA MENDIETA	C.C.1018423662
GERENTE IMPRESIÓN	LUIS FERNANDO POTES MURGUEITIO	C.C.94454734

Por Acta No. 113 del 24 de agosto de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2022 con el No. 16773 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR DE PERSONAL	JONATHAN RICARDO SALAMANCA MORENO	C.C.1018445566

Por Acta No. 114 del 26 de septiembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022 con el No. 18181 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	CRISTINA ARISTIZABAL JOHNSON	C.C.1036641072

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 71 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2018 con el No. 8028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 21 de junio de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2019 con el No. 11861 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA ACOSTA HERNANDEZ	C.C.1143951910 T.P.206236-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAROLINA RODRIGUEZ CARVAJAL	C.C.1026257560 T.P.233458-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1435 del 23/07/1985 de Notaria Sexta de Cali	78222 de 25/07/1985 Libro IX
E.P. 2512 del 20/12/1985 de Notaria Sexta de Cali	82436 de 30/01/1986 Libro IX
E.P. 2881 del 13/11/1986 de Notaria Novena de Cali	89892 de 22/12/1986 Libro IX
E.P. 7790 del 12/12/1994 de Notaria Novena de Cali	83820 de 22/12/1994 Libro IX
E.P. 2907 del 15/09/1995 de Notaria Catorce de Cali	8110 de 05/10/1995 Libro IX
E.P. 862 del 08/04/1998 de Notaria Catorce de Cali	2556 de 15/04/1998 Libro IX
E.P. 2352 del 12/07/2001 de Notaria Doce de Cali	4956 de 31/07/2001 Libro IX
E.P. 1362 del 07/06/2002 de Notaria Catorce de Cali	12619 de 18/06/2002 Libro IX
E.P. 2.518 del 08/09/2003 de Notaria Catorce de Cali	6651 de 23/09/2003 Libro IX
E.P. 3.531 del 19/12/2003 de Notaria Catorce de Cali	620 de 22/01/2004 Libro IX
E.P. 2887 del 19/11/2004 de Notaria Catorce de Cali	12621 de 24/11/2004 Libro IX
E.P. 3892 del 11/10/2006 de Notaria Catorce de Cali	11905 de 13/10/2006 Libro IX
E.P. 4732 del 06/12/2006 de Notaria Catorce de Cali	14019 de 14/12/2006 Libro IX
E.P. 4124 del 28/11/2007 de Notaria Catorce de Cali	12677 de 29/11/2007 Libro IX
E.P. 803 del 25/03/2008 de Notaria Catorce de Cali	3555 de 31/03/2008 Libro IX
E.P. 2703 del 10/06/2008 de Notaria Segunda de Cali	6495 de 12/06/2008 Libro IX
E.P. 2206 del 25/08/2009 de Notaria Catorce de Cali	10190 de 04/09/2009 Libro IX
E.P. 2552 del 18/09/2009 de Notaria Catorce de Cali	11267 de 30/09/2009 Libro IX
E.P. 1007 del 23/04/2010 de Notaria Catorce de Cali	5197 de 05/05/2010 Libro IX
ACT 43 del 30/09/2010 de Asamblea General	12563 de 25/10/2010 Libro IX
ACT 45 del 09/12/2010 de Asamblea General	1093 de 31/01/2011 Libro IX
E.P. 1085 del 26/04/2011 de Notaria Decima de Cali	5046 de 27/04/2011 Libro IX
ACT 49 del 30/01/2012 de Asamblea General De Accionistas	1090 de 31/01/2012 Libro IX
ACT 59 del 24/03/2014 de Asamblea De Accionistas	7643 de 04/06/2014 Libro IX
ACT 61 del 20/11/2014 de Asamblea De Accionistas	16650 de 12/12/2014 Libro IX
ACT 62 del 18/03/2015 de Asamblea De Accionistas	4716 de 31/03/2015 Libro IX
ACT 63 del 27/07/2015 de Asamblea General De Accionistas	19341 de 31/08/2015 Libro IX

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 65 del 18/05/2016 de Asamblea General De Accionistas	8445 de 19/05/2016 Libro IX
ACT 66 del 15/06/2016 de Asamblea De Accionistas	9937 de 20/06/2016 Libro IX
ACT 68 del 16/03/2017 de Asamblea General De Accionistas	6081 de 18/04/2017 Libro IX
ACT 70 del 09/10/2017 de Asamblea General De Accionistas	19083 de 20/12/2017 Libro IX
ACT 72 del 29/10/2018 de Asamblea De Accionistas	17800 de 02/11/2018 Libro IX
ACT 75 del 24/05/2019 de Asamblea General De Accionistas	9812 de 29/05/2019 Libro IX
ACT 78 del 17/12/2019 de Asamblea De Accionistas	21551 de 23/12/2019 Libro IX
ACT 82 del 30/07/2020 de Asamblea General De Accionistas	13191 de 16/09/2020 Libro IX
ACT 95 del 25/01/2021 de Asamblea De Accionistas	1537 de 02/02/2021 Libro IX
ACT 100 del 04/10/2021 de Asamblea De Accionistas	18169 de 07/10/2021 Libro IX
ACT 102 del 25/03/2022 de Asamblea De Accionistas	9859 de 20/05/2022 Libro IX
ACT 103 del 19/04/2022 de Asamblea De Accionistas	9861 de 20/05/2022 Libro IX
ACT 105 del 14/06/2022 de Accionista Único	12092 de 30/06/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011
INSCRIPCION: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 13881 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2012
INSCRIPCION: 29 DE MAYO DE 2012 No. 6478 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: CARVAJAL S.A.

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 890.321.567-0

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES.

FILIAL: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (ANTES: ASSENDA S.A.S.)

NIT. 890321151-0

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DE TERCIERIZACIÓN DE PROCESOS, IMPRESIÓN DE FORMAS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: POR POSEER DIRECTAMENTE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL

FECHA EN LA QUE SE ESTRUCTURO LA CAUSAL: 16 DE DICIEMBRE DE 1981

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

Otras actividades Código CIIU: 1811

Otras actividades Código CIIU: 6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
Matrícula No.: 101934-2
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 1982
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 29 NORTE # 6 A - 40
Municipio: Cali

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$198,338,286,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8451388, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RX5RX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD - PROCESO No. 11001310503920220033400

Angie Melo Campos <cmangie97@gmail.com>

Mar 20/06/2023 2:05 PM

Para:Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mariocepedaabogado@hotmail.com

<mariocepedaabogado@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS 2022-334.pdf; PRUEBAS 2022 - 334.pdf; NULIDAD 2022-334.pdf;

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 11001310503920220033400

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN.

DEMANDADO: JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Adjunto memorial y anexos en PDF.

A su atención mis agradecimientos.

Cordialmente,

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

C.C. No. 1.074.189.386 y T.P. No. 335.260 del C.S. de la J.

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 11001310503920220033400

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN.

DEMANDADO: JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Asunto: Interposición Incidente de Nulidad

ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca), tarjeta profesional de No. 335.260 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cmangie97@gmail.com, obrando en calidad de abogada principal de la sociedad demandada **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, la cual se identifica con NIT 901.138.131-9, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, por medio del presente escrito de manera respetuosa, interpongo Incidente de Nulidad Procesal, por lo cual solicito al Despacho que previo al trámite del proceso correspondiente proceda a acceder a las siguientes:

I. DECLARACIONES.

PRIMERO: Declarar la nulidad de este Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado No. 2022-334, a partir de la admisión de la demanda interpuesta por **MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN** contra la sociedad **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de conformidad con el artículo 133 del CGP, numeral 8, aplicable por analogía al presente trámite; por no haber sido notificado y descorrido traslado a la demandada del Auto admisorio de la demanda, escrito de demanda y sus anexos en debida forma de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior dejar sin valor ni efecto toda actuación adelantada con posterioridad a la admisión de la demanda.

TERCERO: Que, en caso de considerar improcedente el presente Incidente de Nulidad, se sirva disponer la notificación personal del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, artículo 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, a la representante legal de la sociedad **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **LUCY CALDERÓN RAMÍREZ**, y al correo jcrcconstrucciones@hotmail.com.

II. HECHOS

1. Según obra en la plataforma (consulta de procesos), el día 26 de julio de 2022, actuando a través de apoderado judicial, el señor **MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN**, interpuso Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra la sociedad **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.**
2. El día 20 de abril de 2023, su Despacho admitió la demanda ordinaria laboral.
3. El apoderado del demandante procedió a realizar la notificación conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.
4. La sociedad demandada recibió correo electrónico dirigido al señor **OMAR JIMÉNEZ URREGO** a quien consideró ostentaba la calidad de Representante Legal, y por parte del **JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**.
5. Simultáneamente, el apoderado envió correo electrónico dirigido nuevamente al señor **OMAR JIMÉNEZ URREGO** quien consideró ostentaba la calidad de representante Legal, y esta vez, por parte del **JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.
6. La anterior situación generó confusión para la parte demandada, por cuanto, **OMAR JIMÉNEZ URREGO** no es representante legal de la sociedad **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.** y porque se recibieron dos correos dirigidos de dos Juzgados diferentes.
7. Por su parte, al momento de relacionar los anexos que acompañan las diligencias de notificación electrónica adelantadas, no se verifica que relate el envío de la totalidad de las pruebas y anexos, que se convierten en piezas procesales de las que se requiere acompañar para que dicha notificación surtiera efecto.
8. A su vez, y sin ser menos importante, se advierte que el apoderado de la parte demandada al momento de adelantar las diligencias de notificación electrónica, manifestó que la dirección de correo electrónico del Despacho correspondía a jlto39@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuando en realidad es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior resulta ser de carácter insubsanable, pues las direcciones de correo electrónico del Despacho debe corresponder fielmente a la dispuesta por el mismo, de lo contrario la parte demanda se ve en la imposibilidad de realizar envío de comunicaciones a la dirección electrónica del despacho, entre los que se encuentra el acto procesal

de contestación de la demanda.

9. Adicionalmente, se advierte que al contenido de los mensajes de datos de notificación electrónica adelantados por la parte demandante, no se da cumplimiento estricto a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, pues esta última normativa que se encuentra vigente, impone al demandante al momento de notificación judicial la siguiente carga: “(...) En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda **y que si no comparece se le designará un curador para la litis.**”
10. En este sentido y según se indica en la plataforma (consulta de procesos), el día 01 de junio de 2023 el apoderado demandante allegó memorial informado la realización de las diligencias de notificación, enviando a la parte demandada la providencia admisoria de la demanda a la dirección de correo electrónico jrcconstrucciones@hotmail.com.
11. Como se desprende de todo lo anteriormente manifestado, el acto procesal de notificación personal no se realizó en debida forma, toda vez que no se realizó con el lleno de requisitos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación debió remitirse por disposición legal a la representante legal de la compañía, con la totalidad de las piezas procesales pertinentes, y debió remitirse una única vez con los datos ciertos del Juzgado.
12. Así las cosas, se considera que el proceso laboral ordinario de primera instancia, radicado 2022- 00334, adolece de nulidad a partir de la admisión de la demanda interpuesta por **MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN** contra la sociedad **JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.** por no haberse notificado en debida forma a la representante legal de la sociedad **LUCY CALDERÓN RAMÍREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
13. A la fecha de presentación del presente incidente, la parte manifiesta no haber tenido acceso al expediente digital que contenga la totalidad de las piezas procesales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre la nulidad planteada, el artículo 133 del Código General del Proceso, preceptúa las causales de nulidad disponiendo en el numeral 8º que: "CAUSALES DE NULIDAD.

El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sea indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

IV. PRUEBAS

Solicito, Señora Juez, sean tenidas en cuenta como pruebas las obrantes en el expediente

- Constancia de notificación por parte del **JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**.
- Constancia de notificación por parte del **JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

V. ANEXOS

Con el presente escrito, me permito anexar:

- Poder.
- Documentos de apoderada principal **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS**.
- Documentos de apoderada suplente **YEIMY LORENA ROZO JAIMES**.

Agradezco la atención prestada,

De la Señora Juez,

Cordialmente,



ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS
 C.C. No. 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca)
 T.P. No. 335.260 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Apoderada principal



Señores

JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

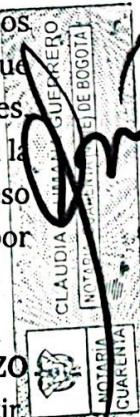
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 11001310503920220033400

DEMANDANTE: MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN.

DEMANDADO: JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

LUCY CALDERÓN RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.110.326 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la compañía JCR CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 901.138.131-9, y que para efectos de notificaciones cuenta con el correo electrónico jcrconstrucciones@hotmail.com por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca), portadora de la Tarjeta Profesional número 335.260 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados cmangie97@gmail.com, actuando en calidad de apoderada principal y a la abogada YEIMY LORENA ROZO JAIMES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.569.321 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 330.562 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados yeimyrozo96@gmail.com, actuando en calidad de apoderada suplente, para que en mi nombre y representación, contesten demanda, propongan excepciones, presenten nulidades procesales, y demás actos que en general requieran para la defensa de los intereses de la compañía que represente dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de radicado 2022-334 instaurado por MARCO ANTONIO URREGO GUZMÁN.

Las abogadas ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS y YEIMY LORENA ROZO JAIMES, quedan ampliamente facultadas para transar, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir este mandato, y en fin para todo aquello que estimen



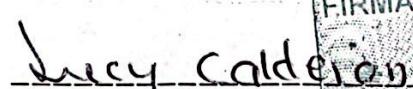


NILHS GROUP
LAW FIRM

necesario a fin de hacer una adecuada representación en defensa de mis intereses, en concordancia del Artículo 77 del Código General del Proceso.

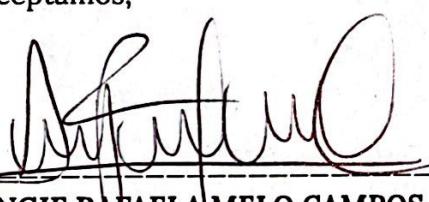
Ruego reconocerles la personería para actuar, toda vez que el mandato que aquí se confiere cumple con los requisitos de Ley, y en especial los establecidos en la ley 2213 de 2022.

Confiere.


LUCY CALDERÓN RAMÍREZ
C.C. No. 52.110.326
Representante Legal de JCR CONSTRUCCIONES S.A.S.

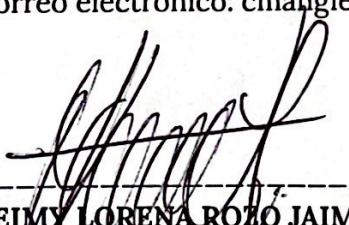


Aceptamos,


ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

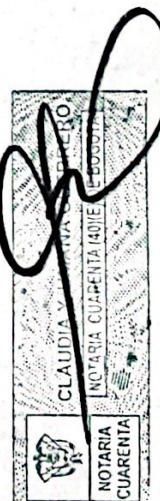
C.C. No. 1.074.189.386 de El Rosal (Cundinamarca) y T.P. No. 335.260 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: cmangie97@gmail.com


YEIMY LORENA ROZO JAIMES

C.C. No. 1.024.569.321 de Bogotá y T.P. No. 330.562 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: yeimyrozo96@gmail.com



NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y
RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que
este escrito dirigido a:

JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

fue presentado personalmente por:

CALDERON RAMIREZ LUCY.

con C.C. 52110326 y T.P.

y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 16/06/2023 a las 2:32:21 p.m.

jnhhy7nmhmymnyn?

Verifique este documento en:
www.notariacuarenta.com



TRQPQG8SPD3S9N7D

Lucy Calderon
FIRMA

PAAT

CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.074.189.386**

MELO CAMPOS

APELLIDOS

ANGIE RAFAELA

NOMBRES

Angie Rafaela Melo Campos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1997**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

28-ENE-2015 EL ROSAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVÁN VACA



A-1500150-00865910-F-1074189386-20161116

0052192139A 1

1444159958

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

RAMIL JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANGIE RAFAELA

APELLIDOS:
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ
MELO CAMPOS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA



VER-10719

FECHA DE GRADO
CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE COLOMBIA

FECHA DE EXPEDICIÓN
TARJETA N°

CEDULA
1074189386
21/10/2019
335260

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.024.569.321**

ROZO JAIMES

APELLIDOS

YEIMY LORENA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1996**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUgar DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-MAR-2014 BOGOTA D.C.

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00565426-F-1024569321-20140423 0038047450A 1 40174899



CS Falsoando con Electrónico

 ¡Hola, !

Se ha generado una notificación electrónica con la información relacionada a continuación:

 ASUNTO

LEY 2213 DE 2022 [id: 2149245000015]

 DATOS DE REMITENTE

 **Nombre:** JUZGADO 51 PEQUEÑAS CUAUSA Y COMPETANCIA MULTIPLE De BOGOTA

 **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA

 **Dirección:** BOGOTA

 **Contacto:**

 DATOS DE DESTINATARIO

 **Nombre:** OMAR JIMENEZ URREGO Represente Legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS.



jcrconstrucciones@hotmail.com

Dirección:



BOGOTA BOGOTA

Ciudad:



Teléfono:



INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Información Notificación



Demandante: MARCO ANTONO URREGO GUZMAN.



Ciudad: BOGOTA BOGOTA



Juzgado: JUZGADO 51 PEQUEÑAS CUAUSA Y COMPETANCIA MULTIPLE De BOGOTA



Deptº Juzgado: BOGOTA



Radicado: 11001310503920220033400



Naturaleza: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.



Demandado: OMAR JIMENEZ URREGO Representante Legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS.



Notificado: OMAR JIMENEZ URREGO Representante Legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS.



INFORMACIÓN DEL MENSAJE

» JUZGADO 51 PEQUEÑAS CUAUSA Y COMPETANCIA
MULTIPLE De BOGOTA «
» Número de seguimiento: 2149245000015 «

Plataforma FiveMail by FiveSoft Colombia
www.fivesoftcolombia.com



Por favor no respondas este correo, el mensaje es automático y no recibirás respuesta.



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal o de sus Directivos.

Este correo electrónico de notificación es enviado automáticamente desde la plataforma **FivePostal by FiveSoft® Colombia**, si deseas más información sobre el servicio no dudes en contactarnos inmediatamente.

© FiveMail by FiveSoft®, All rights reserved.

Powered by **FiveSoft® Ltda**

Bogotá / Colombia 

2022



 **Para tal efecto anexo a este correo los siguientes documentos en formato PDF. 1.- Auto que admite demanda del 20 de abril de 2023. 2.- Copia de la demanda ordinario laboral de primera instancia.pdf**
693K



Se ha generado una notificación electrónica con la información relacionada a continuación:

ASUNTO

LEY 2213 DE 2022 [id: 2154549300015]

DATOS DE REMITENTE

Nombre: JUZGADO: 39 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA



Ciudad: BOGOTA - BOGOTA



Dirección: BOGOTA



Contacto:

DATOS DE DESTINATARIO

OMAR JIMENEZ URREGO Representante Legal

Nombre: de JCR CONSTRUCCIONES SAS



Dirección: jcrconstrucciones@hotmail.com



Ciudad: BOGOTA BOGOTA



Teléfono:



INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Información Notificación



Demandante: MARCO ANTONO URREGO GUZMAN



Ciudad: BOGOTA BOGOTA



Juzgado: JUZGADO: 39 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA



**Deptº
Juzgado:** BOGOTA



Radicado: 11001310503920220033400



Naturaleza: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA.



Demandado: OMAR JIMENEZ URREGO Represente
Legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS



Notificado: OMAR JIMENEZ URREGO Represente
Legal de JCR CONSTRUCCIONES SAS



INFORMACIÓN DEL MENSAJE

» JUZGADO: 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA «
» Número de seguimiento: 2154549300015 «

Plataforma FiveMail by FiveSoft Colombia
www.fivesoftcolombia.com



Por favor no respondas este correo, el mensaje es automático y no recibirás respuesta.



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal o de sus Directivos.

Este correo electrónico de notificación es enviado automáticamente desde la plataforma **FivePostal by FiveSoft® Colombia**, si deseas más información sobre el servicio no dudes en contactarnos inmediatamente.

© FiveMail by FiveSoft®. All rights reserved.

Powered by **FiveSoft® Ltda**

Bogotá / Colombia 

2022



2 adjuntos

-  Para tal efecto anexo a este correo los siguientes documentos **Copia de la demanda ordinario laboral YAuto que admite demanda del 20 de abril de 2023.pdf**
5878K
-  **CONCILICACION MARCOS URREGO.pdf**
982K